

# EL OBSERVATORIO

para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos

**L'OBSERVATOIRE**

pour la Protection des Défenseurs  
des Droits de l'Homme

**THE OBSERVATORY**

for the Protection of Human Rights Defenders

## *Informe*

### Misión Internacional de Investigación

**Bolivia: Entre la intimidación y la esperanza: dificultades para los defensores de derechos humanos**

Introducción

I. Contexto general

- I.1. Política y democracia
- I.2. Economía y sociedad
- I.3. Administración de la justicia
- I.4. Sociedad civil, libertades fundamentales y defensa de los derechos humanos

II. La situación de los defensores

- II.1. Un mundo de garantías formales y silencio oficial
- II.2. Hechos y omisiones que afectan los derechos humanos y el trabajo de los defensores
- II.3. Una institución oficial con buena voluntad y credibilidad

III. Motivos de preocupación

IV. Conclusiones y recomendaciones

Anexos

**fidh**

Federación Internacional de Derechos Humanos  
17, Passage de la Main d'Or  
75 011 Paris, Francia



Organización Mundial Contra la Tortura  
Case postale 21 - 8 rue du Vieux-Billard  
1211 Genève 8, Suiza

Mayo de 2006

## INTRODUCCIÓN

La Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH), en el marco de su programa conjunto, el Observatorio para la Protección de Defensores de los Derechos Humanos, envió una misión internacional de investigación en dos momentos a Bolivia para evaluar la situación de los defensores de derechos humanos, teniendo como referencia lo dispuesto en la resolución 53/144 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 9 de diciembre del 1998<sup>1</sup>.

En cumplimiento del mandato otorgado por el Observatorio, el Sr. Alberto León Gómez Zuluaga (Colombia), abogado y delegado internacional de la OMCT, visitó la República de Bolivia de los días 19 a 27 de septiembre de 2004. Del 19 al 21, la visita se desarrolló en la ciudad de Santa Cruz, los días 22 y 23 en la ciudad de Cochabamba y de los días 24 a 27, en La Paz.

La segunda parte de la misión se llevó a cabo del 30 de julio al 7 de agosto de 2005, por el Sr. José Rebelo, Vicepresidente de la FIDH y el Sr. Luis Guillermo Pérez Casas, Secretario General de dicha organización, quienes visitaron las ciudades de La Paz, Sucre y Santa Cruz.

Durante la primera visita se sostuvieron entrevistas con las personas siguientes :

### - Santa Cruz de la Sierra:

- 1 Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social, CEJIS  
Doctora Pilar Valencia y Doctores Carlos Romero, Leonardo Tamburini y Javier Aramayo
- 2 Movimiento Sin Tierra (MST)  
Sres. Silverio Saisarí y Carlos Eulogio Cortez, miembros de la dirección nacional y regional.
- 3 Pastoral Social de la Iglesia Católica (PASOC)  
Pbro. Mauricio Bacardit
- 4 Coordinadora de Pueblos Étnicos de Santa Cruz (CPESC)  
Señor Manuel Dosapey
- 5 CIPCA  
Doctor Eulogio Núñez, Antropóloga Mercedes Nosta, Señores Bienvenido Zaco y Alex Quiroga
- 6 Defensoría del Pueblo, Delegación de Santa Cruz  
Doctora Sonia Soto, Defensora Delegada para Santa Cruz de la Sierra

<sup>1</sup> En su resolución 53/144 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*.

### - Cochabamba:

- 1 Oficina Jurídica para la Mujer  
Doctora Julieta Montaña
- 2 CENDA  
Doctor Pablo Regalzy

### - La Paz:

- 1 Capítulo Boliviano de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo  
Doctor Fernando Rodríguez
- 2 Coordinadora de la Mujer  
Doctora Diana Urioste
- 3 Defensoría del Pueblo, Oficina Nacional  
Doctora Leonor Arauco, Defensora en funciones, por Ley, en ausencia del Defensor Titular, Doctor Waldo Albarracín

En La Paz, además, se sostuvieron dos entrevistas – fuera de agenda – con el Sr. Javier Gómez Aguilar, Director Ejecutivo del Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario (CEDLA) y con el Sr. Milton Soto, Consultor Permanente de Diakonía Sueca.

En la segunda parte de la misión, con el apoyo de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos en Bolivia, se realizaron entrevistas a los siguientes representantes de las autoridades:

- el Presidente de la República, Sr. Eduardo Rodríguez Veltzé,
- el Defensor del Pueblo, Sr. Waldo Albarracín Sánchez,
- el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Sr. Reynaldo Imaña,
- el Investigador, Sr. Alvaro García Linera,
- el Fiscal General de la Nación, Sr. Pedro Gareca Perales,
- el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Sr. Héctor Sandoval Parada,
- el Alcalde de Santa Cruz, Sr. Percy Fernández,
- el Fiscal de Distrito de Santa Cruz, Sr. Jaime Soliz,
- el Comandante Departamental de la Policía, Coronel Federico Gonzales Barrios.

La misión agradece al Presidente de la República y al resto de altas autoridades del Estado que permitieron su encuentro; así como a las organizaciones sociales y de derechos humanos que brindaron su acompañamiento y testimonio, en particular a la Asamblea Permanente de Derechos Humanos en Bolivia de La Paz, Sucre y Santa Cruz, y al CEJIS.

La misión constató que a pesar de no existir obstáculos legales para el ejercicio de la actividad

de defensa de los derechos humanos y de una actitud formal de respeto por la acción de la misma, se observa, como se consignará más adelante, que hay una serie de omisiones por parte de las diversas agencias del Estado que hacen difícil el trabajo de los defensores. Uno de los principales motivos de preocupación que queda patente en la misión realizada es la impunidad de los actores privados que amenazan, hostigan o ejercen otras acciones hostiles contra los defensores.

La misión centró su observación sobre la situación de los defensores desde principios de 2003 hasta el 2005, entendiendo como defensores a todos aquellos y aquellas que promueven la defensa de derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de toda persona, como también derechos colectivos, en particular los de los pueblos indígenas. Varios hechos de hostigamiento, amenazas, acciones de obstaculización, criminalización, etc. ya han sido registrados en informes anteriores<sup>2</sup>.

Además de basarse en las entrevistas y reuniones celebradas por la misión en Bolivia, este informe contiene informaciones enviadas por organizaciones de derechos humanos, recibidas también con posterioridad a las mencionadas visitas.

---

<sup>2</sup> Ver Informes Anual 2003, 2004 y 2005 del Observatorio y el realizado por Amnistía Internacional, *Bolivia: La necesaria protección de los Defensores de los Derechos Humanos*, Diciembre de 2002, y las denuncias enviadas por organizaciones bolivianas de defensa de los derechos humanos.

## I. CONTEXTO GENERAL

### I.1. Política y Democracia

La República de Bolivia es un Estado ubicado en la parte central de América del Sur, organizada como República unitaria, según la Constitución política vigente. Después de un período de dictaduras militares, Bolivia ha sido gobernada, desde 1982, por presidentes constitucionales elegidos democráticamente.

La capital de Bolivia es la ciudad de Sucre, donde tienen su sede los Altos Órganos del Poder Judicial. La Paz es la capital política y allí radican la Rama Ejecutiva del Poder Público y la Rama Legislativa (Congreso bicameral).

La democracia boliviana no ha estado exenta de turbulencias y factores de inestabilidad en estos últimos 23 años, en los que no se ha consolidado una real institucionalidad democrática. En octubre de 2003, el Presidente electo, Sr. Gonzalo Sánchez De Lozada, renunció a su cargo, después de un agitado período que se saldó con más de 60 personas asesinadas y 200 heridos, por la represión ejercida por el Estado contra la movilización popular. Asumió la presidencia el entonces Vicepresidente Constitucional, Sr. Carlos Diego Mesa Gisbert, quien gobernó hasta el 6 de junio de 2005, cuando las movilizaciones sociales por la nacionalización de los hidrocarburos le obligaron también a renunciar.

A la crisis de gobernabilidad, se suma la crisis de identidad nacional en el oriente del país, en particular en Santa Cruz, donde se han promovido discursos incluso secesionistas, cuando no francamente racistas contra los nativos del altiplano.

Durante el gobierno del Presidente Mesa se llevó a cabo un referendo sobre la política de exportación del gas y desde entonces se viene promoviendo una Asamblea Constituyente con el fin de cambiar o modificar sustancialmente la Constitución Política. Frente a los sectores populares que reclaman la nacionalización de los recursos naturales, justicia social, distribución de la tierra y respeto a los derechos de los pueblos indígenas, se presentan las reivindicaciones autonómicas de las provincias alentadas por los poderes económicos y políticos regionales.

Según el censo de 2001, aproximadamente el 62 por ciento de la población mayor de 15 años se identificó como indígena, principalmente de los grupos quechua y aymara y, aproximadamente el 65 por ciento de la población de 8,5 millones de personas, vive por debajo de la línea de pobreza. Siendo Bolivia un país fundamentalmente indígena, no ha habido indígenas en los gabinetes de los últimos gobiernos y, en el Congreso, las personas de origen indígena representan tan sólo un 25 %. Los manifestantes indígenas fueron los principales protagonistas en los eventos que condujeron a la renuncia de los presidentes

Sánchez de Lozada y Carlos Mesa. Esta exclusión social y política de las comunidades indígenas es un factor determinante de la ingobernabilidad democrática en Bolivia.

La dificultad para solucionar estos problemas provocó una nueva crisis política estatal en el 2005, que obligó a la renuncia del Presidente Mesa. En la sucesión constitucional debió asumir el cargo el presidente del Senado, pero el rechazo de los activos movimientos populares a los representantes de la clase política, provocó el nombramiento del Presidente de la Corte Suprema de Justicia como Presidente de la República, lo que dio paso a un gobierno de transición política, presidido por el Sr. Eduardo Rodríguez Veltzé, desde el 9 de junio de 2005, hasta el 22 de enero de 2006.

El Presidente Rodríguez convocó elecciones presidenciales para el 4 de diciembre de 2005, pero la crisis política obligó a posponerlas para el 18 de diciembre de 2005 y ampliarlas para que, por primera vez, se pudieran elegir, además de al Presidente y Vicepresidente, a los prefectos de los nueve departamentos. Igualmente, se renovaron las cámaras legislativas, gracias a un acuerdo político por el que el Congreso reformó la Constitución dando la posibilidad de llamar a dichos comicios múltiples.

La crisis de Bolivia caracterizada por la ya citada ingobernabilidad democrática, la corrupción, las amenazas de guerra civil, la desestructuración del Estado, y las profundas inequidades sociales y racismo, podría empezar a resolverse, gracias al hecho de que, por primera vez, el pueblo boliviano eligió el 18 de diciembre de 2005 con más del 50 por ciento de los votos al jefe del Movimiento Al Socialismo (MAS), el indígena Evo Morales, como Presidente de la República. La Asamblea Constituyente del 2006 debería contribuir de manera significativa a superar esta crisis<sup>3</sup>.

El 22 de septiembre de 2005, el Tribunal Constitucional instó al Congreso boliviano a sustituir el artículo 88 del Código Electoral de asignación de curules<sup>4</sup>, en base a los datos del censo de población y vivienda del año 2001. Los diputados no pudieron ponerse de acuerdo sobre el problema, lo que obligó al Presidente Eduardo Rodríguez Veltzé a expedir el Decreto Supremo 28429 el 1 de noviembre, disponiendo tres diputaciones más para Santa Cruz, una para Cochamba, y dos menos para La Paz, y una menos para Oruro y Potosí. La decisión no fue del agrado de las circunscripciones afectadas, que ven dicho decreto como el resultado de las presiones del Comité Cívico de Santa Cruz, que ha amenazado con la secesión del país.

<sup>3</sup> Ver Decreto Supremo N° 28627, convocando a la Asamblea constituyente en anexo, p.28.

<sup>4</sup> La Sentencia 0066/2005 insta al Congreso Nacional a aprobar una nueva asignación de curules.

Por otro lado, desde la Revolución de 1952-1953, se ha mantenido una pugna histórica entre las Fuerzas Militares y la Policía, que, entre otros episodios, dio lugar al enfrentamiento armado de ambas instituciones en febrero de 2003, en la Plaza Murillo de La Paz, en medio de una marcha civil. El saldo de dicho enfrentamiento fue de 13 policías, 4 militares y 33 civiles muertos.

Las Fuerzas Armadas se han abstenido de alterar el orden constitucional pese a las crisis políticas y las graves alteraciones sociales; sin embargo, frente a investigaciones penales de la justicia ordinaria por violaciones de derechos humanos, se han negado a cumplir (incluso) las decisiones del Tribunal Constitucional en relación a los sucesos de febrero y de octubre de 2003.

El 1° de agosto de 2005, en entrevista con el Presidente Rodríguez, la misión recordó el anterior aspecto para que, en su condición de primer magistrado de la nación y capitán en jefe de las Fuerzas Armadas, hiciera cumplir a estos últimos las decisiones del alto órgano judicial. Sin embargo, el Presidente, quien pregonaba que la superación de la anarquía depende del cumplimiento de las leyes, hizo caso omiso de la observación e insistió en que su gestión estaba orientada a “sofocar y contener movilizaciones sociales y regionales, producto, en algunos casos, de convenios irresponsablemente pactados, o quizás con el apremio de un bloqueo o la amenaza de violentar el enrarecido clima político del país”.

En diciembre de 2005, por primera vez en la historia de Bolivia, con la más amplia votación jamás registrada, fue electo un dirigente indígena como presidente, el Sr. Evo Morales, quien asumió el gobierno en enero de 2006, con gran atención y expectativa de su propio pueblo y de la comunidad internacional.

## **I.2. Economía y Sociedad**

De los 8 millones y medio de habitantes, el 62 % se reconoce como población indígena, distribuida en 32 etnias; la mayor parte de la población indígena vive en las llamadas “tierras altas” (zona andina). La actual tasa de analfabetismo del país es del 20%.

Tradicionalmente, la economía boliviana se ha caracterizado por la industria de extracción (primordialmente minera). En los últimos años, se han producido algunos desarrollos industriales, fundamentalmente de agro industria. El gran proveedor de empleo asalariado fue históricamente el Estado, circunstancia que cambió con el proceso de privatizaciones iniciado en 1985. El desempleo aumentó desde entonces significativamente año a año y el empleo informal y el subempleo crecieron significativamente. El pobre acceso a la educación y a otros Derechos Económicos, Sociales y Culturales, revela no sólo una profunda exclusión social, sino una gran discriminación de género.

Los delegados del Observatorio entrevistaron al Sr. Alvaro García Linera, investigador, quien, después de la misión, fue elegido en las elecciones del 18 de diciembre de 2005, como Vicepresidente de Bolivia. Él manifestó el fracaso de las políticas de homogenización, el centralismo del país y las políticas neoliberales que, junto con la exclusión, injusticias y racismo tradicional, han provocado la movilización social. Dicha movilización ha sobrepasado a las fuerzas políticas, enfrentadas al reto creciente de garantizar la gestión pública de los recursos naturales y de los servicios públicos, unido al reto de que la Asamblea Constituyente establezca un modelo de organización social y política susceptible de conciliar la unidad del país con la diversidad de sus culturas y la adecuada redistribución de sus riquezas.

### ***La cuestión agraria:***

En entrevista con el Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS), la misión fue informada de que la extensión en tierras de Bolivia es de 109 millones de hectáreas. Si se dividiera la superficie de Bolivia entre la cantidad de habitantes, a cada persona le corresponderían 13 hectáreas; sin embargo, los efectos de la reforma agraria iniciada en 1953<sup>5</sup> no sólo se han entorpecido discriminadamente en estos años, sino que tienden a revertirse.

En 1996, ante la imposibilidad de auditar los títulos agrarios, se concertó la Ley INRA (Instituto Nacional de Reforma Agraria)<sup>6</sup>, con un mandato de 10 años para la clarificación de los derechos agrarios en el país (saneamiento de tierras) y la priorización de titulación de las tierras comunitarias a favor de los pueblos indígenas.

Entre 1953 y 1992, cuando fueron intervenidas las reparticiones públicas agrarias<sup>7</sup>, se distribuyeron 59.2 millones de hectáreas divididas en 58.637 predios. En la parte oriental del país se constituyeron 22.260 propiedades con una superficie de 35.3 millones de hectáreas, de las que el 62% son grandes propiedades, en una extensión de 23.3 millones de hectáreas, distribuidas en 3.798 predios, mientras que 6.909 pequeños propietarios de hasta 50 hectáreas, fueron beneficiados con 114 mil hectáreas. Pese a la prohibición legal de la doble dotación, casi 4 mil personas se beneficiaron con dos o más dotaciones, sobre 14.3 millones de hectáreas. La mayor cantidad de dotaciones dobles del país se produjo en Santa Cruz con 1016, Beni con 694 y La Paz con 486.

<sup>5</sup> Durante la presidencia de Víctor Paz Estenssoro, se expidió el decreto – ley 3464 de Reforma Agraria como una de las principales conquistas de la Revolución Nacional.

<sup>6</sup> Promulgada el 18 de octubre de 1996.

<sup>7</sup> El 24 de noviembre de 1992 fueron intervenidos el Consejo Nacional de Reforma Agraria y el Instituto Nacional de Colonización, al establecerse que un Ministro de Estado se había hecho adjudicar 98 mil hectáreas en la Chiquitania.

Las irregularidades y corrupción en el proceso de distribución de tierras configuraron una estructura agraria dual: latifundio dominante en el este del país, minifundio extendido en el oeste. Se agrega que, de un total de 16.4 hectáreas con vocación agrícola, sólo dos millones son cultivadas (800 mil en tierras altas y 1.2 millones en tierras bajas).

Transcurridos casi nueve años de la ejecución del plan de saneamiento de tierras, con una inversión de 87 millones de dólares, los resultados alcanzados son frustrantes; de un total de 107 millones de hectáreas que constituyen la superficie total objeto de dicho saneamiento, sólo se ha culminado el procedimiento en 18.3 millones de hectáreas equivalentes al 17%, están en proceso 31.6 millones de hectáreas (el 29.4%) y restan 57.2 millones de hectáreas, es decir, el 53.3%.

Se presentaron 56 demandas de tierras comunitarias en tierras bajas por una superficie de 22.1 millones de hectáreas, dando títulos a 5.4 millones de hectáreas, representando un 19% del total. Además, no sólo está en cuestión el bajo porcentaje de titulación sino también la irregular sobreposición de más de 800 mil hectáreas de concesiones a favor de empresas madereras. En las tierras altas, son un total de 171 demandas por 12 millones de hectáreas, de las cuales se han titulado 434 mil hectáreas, es decir, el 3%.

Las irregularidades en el proceso según el análisis del CEJIS son: el control político y corporativo de las instancias encargadas de ejecutar el proceso agrario por sectores del agro-poder, la corrupción, la implementación de medidas de contra-reforma agraria, la falta de transparencia y las restricciones al control social, violencia y organización de grupos de choque, con la contratación de paramilitares al servicio de los latifundistas.

El fracaso del proceso agrario ha ampliado los niveles de confrontación violenta por disputas de tierras en el área rural y, consecuentemente, ha profundizado la problemática social en Bolivia. Como resultado de ello, ha surgido el Movimiento Sin Tierra (MST), que ha iniciado un proceso organizativo a nivel nacional, con la recuperación de algunas tierras, lo que ha generado respuestas violentas o criminalización de los líderes del movimiento en las provincias Gran Chaco del departamento de Tarija, Ichilo, Guarayos, Obispo Santisteban y Velasco en Santa Cruz, y en algunas otras zonas del altiplano paceño<sup>8</sup>.

<sup>8</sup> El Sr. Carlos Mesa expidió varios decretos pocas semanas antes de su dimisión que empeoraron la situación existente como los dictados el 17 de mayo de 2005: el decreto supremo 28140, que establece un tipo de propiedad no reconocido en ninguna ley de tierras, que es la "propiedad forestal" para actividades de producción forestal o protección, lo que permitiría a barraqueros y madereros convertir sus concesiones temporales y condicionales en propiedades definitivas. El decreto supremo 28148 que modifica el reglamento de la ley INRA, disponiendo su desconcentración otorgando amplias facultades a directores departamentales subordinados a los grupos de poder de tierras bajas; exime a los primeros de la obligación de reponer obrados en relación a

Preocupa a la misión que las más altas autoridades del Estado, tanto políticas como judiciales, con las que tuvo la oportunidad de encontrarse, pese a reconocer la anomia social que representa la inequitativa distribución de la tierra, consideran al Movimiento Sin Tierra como una organización más próxima a violentar la legalidad que a contribuir a la transformación de las estructuras agrarias<sup>9</sup>. Esto explica la facilidad con que sus dirigentes son criminalizados, como lo destacaremos más adelante.

### **I.3. Administración de la Justicia**

La misión, en sus entrevistas en agosto de 2005 con el Presidente de la República, el Fiscal General, el Presidente de la Corte Suprema y el Viceministro de Justicia y Derechos Humanos, trató sobre las dificultades que enfrenta Bolivia en la consolidación del Estado de Derecho, las limitaciones a la independencia del poder judicial, la impunidad generalizada frente a violaciones de derechos humanos, y la instrumentalización de los operadores judiciales en contra de dirigentes campesinos y, en particular, contra los miembros del Movimiento Sin Tierra (el caso de Francisco José Cortés Aguilar, dirigente campesino y defensor de derechos humanos de Colombia, detenido en Bolivia desde abril del 2003 resulta paradigmático).

La misión reconoce los avances en relación al enjuiciamiento del ex-dictador Luis García Mesa<sup>10</sup>, la investigación abierta por los hechos de febrero de 2003 y la decisión de investigar al ex-

---

la ausencia de expedientes agrarios, lo que podría dar lugar a la filtración y legalización de miles de expedientes fraguados; restringe aún más el control social del saneamiento al desvincularlo de sus resultados; y amplía la delegación a empresas privadas para la ejecución del saneamiento en todas sus etapas. El decreto supremo 28160 dispone la creación de un fondo de créditos reembolsables para que indígenas y campesinos accedan a préstamos rotativos para la compra de tierras en contravención al carácter gratuito que debe tener la distribución de las mismas. Entre otras normas de contrareforma proyectadas, la más adversa para los sectores rurales excluidos es el decreto supremo de reglamentación de la ley 2493 donde la verificación del trabajo para consolidar derechos agrarios ya no se efectuaría en el campo, sino que sería acreditada con planes de ordenamiento predial (documentos elaborados en gabinete).

<sup>9</sup> En particular, la misión pudo comprobarlo en la entrevista con el Presidente de la República, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el Comandante de la Policía de Santa Cruz, coronel Federico González. Este último manifestó a la misión, en respuesta a la preocupación por las agresiones y criminalización contra dirigentes campesinos, "*que los derechos humanos se preocupan más por proteger los delincuentes que a la gente de bien*".

<sup>10</sup> El único juicio por responsabilidades que concluyó con una sentencia en Bolivia fue el celebrado contra el ex-dictador Luis García Mesa, quien cumple una condena de 30 años de prisión sin derecho a indulto en la cárcel de máxima seguridad de Chonchocoro, en La Paz. Este juicio se prolongó durante cerca de una década, en la cual, según el Defensor del Pueblo, Waldo Albarracín, cobró gran importancia el "incansable" trabajo de las organizaciones populares, en permanente reclamo ante el Congreso Nacional contra quienes en el mismo Parlamento protegían al ex dictador y amenazaban a quienes habían promovido el proceso. Finalmente, el 21 de abril de 1993, la Corte Suprema de Justicia en Sucre dictó la sentencia condenatoria contra García Meza y sus colaboradores.

Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada y a sus ministros por los sucesos de octubre de 2003, descritos en este informe.

La misión destaca igualmente el papel del Tribunal Constitucional como máximo órgano de protección judicial de los derechos humanos y de la institucionalidad democrática. Sin embargo, sentencias de este Tribunal que obligan a las Fuerzas Armadas a colaborar con la justicia ordinaria y a radicar exclusivamente en ella la competencia para investigar y juzgar violaciones de derechos humanos, limitando así el alcance del fuero penal militar, han sido desobedecidas por las autoridades militares<sup>11</sup>. Al preguntar por este hecho al Presidente de la República y al Presidente de la Corte, ambos prefirieron evadir las respuestas.

También la misión pudo encontrar al Fiscal General de la Nación, Dr. Pedro Gareca Perales, en el cargo desde el 16 de diciembre de 2004 por designación del Congreso Nacional, quien desempeñará sus funciones por 10 años. En enero de 2005, el mismo Congreso nombró los 9 fiscales de Distrito, electos por cinco años y quiénes pueden ser reelegidos<sup>12</sup>.

La misión fue informada por el Fiscal del juicio por responsabilidades que se sigue contra el ex-Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada<sup>13</sup>, habiendo presentado imputación formal el 17 de mayo de 2005 contra nueve ex-Ministros de

Estado y el propio ex-Presidente por los delitos de genocidio y otros, por los hechos de octubre de 2003 en que perdieron la vida 58 personas y más de 200 resultaron heridas<sup>14</sup>.

La misión visitó igualmente la prisión de Santa Cruz, donde decenas de personas que deberían haber sido liberadas permanecen en prisión aunque hayan obtenido el derecho a la libertad por pena cumplida, o por libertad provisional, debido a que no pueden pagar la fianza o la boleta de libertad. Se encontró un buen número de campesinos retenidos en relación con conflictos agrarios. Además, son los propios detenidos quienes aseguran el orden interno de la prisión, quienes se quejan del abandono absoluto del Estado; e incluso aquellos que cuentan con recursos en el interior de la prisión, construyen sus propias celdas, mientras que los demás reclusos están sometidos al hacinamiento.

En general, la administración de justicia es ineficiente y se percibe contaminada por altos índices de corrupción. Los jueces han llegado a ocupar sus cargos como cuotas y con compromisos partidistas, lo que le resta imparcialidad y autonomía a la administración de justicia. Los procesos judiciales frecuentemente se dilatan y, cuando se deciden, se evidencian fallos contrarios a derecho. A pesar de las normas constitucionales, no se puede alegar una verdadera independencia e imparcialidad del poder judicial.

A estos hechos se agrega que la Administración de Justicia no se encuentra presente permanentemente en todo el territorio nacional. Sólo existen juzgados en los municipios capitales de provincia (Ver Ley de Organización Judicial N° 1455, artículos 36, 37, 38 y 55 §28).

De otro lado, sobre los conflictos agrarios que deberían ser resueltos con absoluta imparcialidad, la misión fue informada de que el único director titular que tuvo el INRA desde el año 98 al 2003 es el Sr. René Salomón, quien fuera gerente de la Cámara Agropecuaria del Oriente (CAO), uno de los grupos de poder que aglutina a los terratenientes del Este del país. El CEJIS denunció además a la misión que los magistrados del Tribunal Agrario Nacional (TAN) Joaquín Hurtado y Otto Reis, entre otros, fueron asesores de la CAO y de la Federación de Ganaderos (FEGABENI) respectivamente.

El CEJIS denuncia una práctica reiterada de parte del Tribunal Agrario Nacional en la emisión de sentencias que, tratándose de conocidos y poderosos terratenientes ilegales, son clara y flagrantemente violatorias de los derechos

<sup>11</sup> El Tribunal Constitucional anunció en su sentencia del 6 de mayo de 2004, Expediente: 2004-08469-17-RAC "Dentro del marco conceptual y jurisprudencial desarrollado, la misión de las Fuerzas Armadas en un estado democrático, en armonía con los derechos y garantías que proclama la Constitución, sólo puede ser entendida si su actividad se desarrolla dentro del marco de la Democracia, el respeto a la Constitución y las leyes, observando los principios de igualdad, prohibición de exceso, ofensividad, proporcionalidad, legalidad, mínima intervención, por lo que sus políticas de seguridad deben estructurarse alrededor de la protección de las personas. Un sentido contrario, podría generar un desequilibrio en el sistema de derechos y garantías consagrado en la Ley Fundamental, a favor del uso desmedido de la fuerza en desmedro de la protección y seguridad de la persona como miembro del Estado (...) Además de lo anotado, -como ha quedado señalado precedentemente- sólo pueden ser considerados delitos militares aquellos que afecten bienes jurídicos militares y en el caso presente, los militares fueron imputados por la comisión de delitos comunes, como son los delitos de homicidio, lesiones gravísimas y daño calificado, cuyos bienes jurídicos protegidos son la vida, la integridad corporal y la propiedad de personas, reconocidos como derechos fundamentales en la Constitución Política del Estado y las normas internacionales sobre derechos humanos, que por expresa disposición de la Ley Fundamental, deben ser juzgados por la jurisdicción ordinaria".

<sup>12</sup> El nombramiento de los fiscales por el Congreso facilita que, a nivel departamental, los mismos estén sometidos a las fuerzas políticas o intereses económicos que gobiernan. Más grave aún es el caso de Santa Cruz, donde es el Comité Cívico quien selecciona y hace nombrar a los operadores judiciales según lo constató la misión sobre el terreno, donde la generalidad de los funcionarios públicos, incluso los de elección popular, son determinados por el Comité.

<sup>13</sup> El 14 de octubre de 2004, el Congreso votó para permitir a la Corte Suprema enjuiciar al ex- Presidente Sánchez de Lozada y a los 15 ex- miembros de su gabinete por los acontecimientos de octubre del 2003. El Ministerio Público investigó igualmente los hechos de octubre y febrero del 2003.

<sup>14</sup> Otros datos recogidos por el Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos, en su informe sobre los derechos humanos en Bolivia en 2004, establecen que los muertos podrían ser entre 60 y 80 y las personas heridas más de 400.

Ver: <http://lapaz.usembassy.gov/HHRR/IDDHH2004repor.htm>

fundamentales de los indígenas. Agrega además el CEJIS:

“Ha habido casos en los que, mediante amañados razonamientos jurídicos, el Tribunal Agrario ha hecho aparecer a los terratenientes como pequeños campesinos, pretendiendo obligar al fraccionamiento fraudulento de las grandes extensiones que poseen para su consolidación. En otras circunstancias, ha sido el mismo INRA quien ha procedido de esta forma. También se conoce el no uso de pruebas oportunas para los trámites administrativos que pueden demostrar la inexistencia de mejoras o cultivos, obtenidas mediante métodos infalibles (como las imágenes de satélite), incluso si el empleo de estos elementos de constatación queda establecido en las normas pertinentes para la resolución de conflictos agrarios. Se hace caso omiso de dicho tipo de pruebas, para evitar que su utilización determine la ilegalidad de falsas posesiones.

Esto ha sucedido concretamente en el caso del territorio indígena de Monte Verde, del pueblo chiquitano, denunciado en su momento por sus organizaciones indígenas, quienes incluso venían sufriendo la devastación de sus áreas tradicionales por los terratenientes implicados y la persecución personal de dirigentes y asesores por parte de sicarios contratados”.

El CEJIS denunció ante la misión que cuando el saneamiento de la propiedad agraria es favorable a comunidades indígenas o sindicatos campesinos, los terratenientes y falsos propietarios han acudido a la Judicatura Agraria, que ha fallado sin fundamentación legal o probatoria en los casos presentados. Se señala igualmente la discriminación contra los sindicatos de campesinos migrantes de las zonas altas del país y el perfil racista de los jueces de provincia, principalmente en las zonas de la región oriental.

La violación del derecho a la defensa de indígenas en procesos contencioso administrativos es una conducta que reviste especial gravedad si se tiene en cuenta que el Tribunal Agrario Nacional, en la legislación boliviana, es la última y máxima instancia en materia agraria. Dicha autoridad ha impedido a las organizaciones indígenas defender sus derechos en los procesos contencioso administrativos en los cuales terratenientes impugnan resoluciones del INRA. El resultado final determinará la consolidación o no de las tierras por ellos reclamadas que se encuentran en sus territorios.

El poder judicial debe ser el primer garante para proteger los derechos humanos cuando estos son violados, pero cuando operadores judiciales utilizan su poder para contribuir a la violación de dichos derechos, se está no solamente deslegitimando el Estado, sino incentivando la ingobernabilidad democrática y la violencia social y política.

#### **I.4. Sociedad Civil, Libertades Fundamentales y Defensa de los Derechos Humanos**

En Bolivia existe formalmente libertad de prensa, opinión y expresión. No obstante, los principales medios de comunicación se encuentran controlados por grupos económicos y políticos. En los últimos años, han desaparecido algunos medios independientes, como el periódico *Presencia* (vinculado a la Iglesia Católica), por asfixia económica.

Las principales organizaciones de derechos humanos son la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia y el Capítulo Boliviano de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. Existen muchas otras organizaciones que se dedican a cuestiones relativas a los derechos humanos, en particular a la defensa de los derechos de los pueblos indígenas, derechos de las mujeres y acceso a la tierra. En el campo sindical, se destaca el trabajo de la Central Obrera Boliviana (COB) y de la Confederación Campesina. Aparte de estas organizaciones, los productores de hoja de coca se encuentran organizados y constituyen un importante actor social.

Tal vez el principal problema que enfrentan los defensores hoy en día es el acompañamiento a los pueblos indígenas y a los campesinos en la defensa de sus derechos como lo hace el CEJIS y, especialmente, los defensores de derechos humanos y familiares de las víctimas que promueven el juicio de responsabilidades contra Gonzalo Sánchez de Lozada, quien huyó a Estados Unidos tras ser obligado a renunciar a su cargo. El Sr. Sacha Llorenti, Presidente de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos, ha sido hostigado y amenazado en distintas ocasiones por promover este proceso judicial. En ese contexto, se ha presentado la acción de grupos privados armados con consecuencias sobre indígenas, campesinos y abogados. Existen numerosas tierras fiscales y baldías de las cuales algunos terratenientes y empresarios reclaman la propiedad con títulos espurios y frente a las cuales las comunidades indígenas y campesinas reclaman titulación.

Algunos empresarios publicaron el 15 de septiembre de 2004 un comunicado en el periódico *La Razón de Santa Cruz* (anexo I), en el que advierten al gobierno sobre su disposición a “defenderse” frente a las acciones de indígenas y campesinos. Fue publicado con el título de “*Carta abierta sobre avasallamiento de tierras y derechos privados*”. En uno de sus puntos, señalan que si el Poder Ejecutivo no realiza desalojos violentos, “*responsabilizamos a su gobierno de las consecuencias de la falta de autoridad, que obligará a los productores a defender sus legítimos derechos con sus propios medios*”. Según las informaciones, no se ha producido ninguna reacción oficial de rechazo a esta actitud. Con posterioridad, se creó la Unión Juvenil

Cruceñista, una especie de grupo paramilitar que, el Comandante de la Policía de Santa Cruz calificó, ante miembros de la misión, como “*el brazo armado del Comité Cívico*”<sup>15</sup>.

Bolivia es parte del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo<sup>16</sup>, pese a lo cual se realizan megaproyectos sin que la consulta establecida en el Convenio sea efectuada de la forma debida. En los casos en los que se ha realizado, ésta ha sido un procedimiento puramente formal, sin una información completa y transparente que permita la participación de los afectados en la toma de las decisiones, como está previsto en el citado Convenio.

Las principales cuestiones que hoy demandan la atención de ONG y defensores de derechos humanos son las relacionadas con los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, con el tema de la tierra y con la superación de la impunidad. Aunque la legislación boliviana reconoce el concepto de Tierras Comunitarias Originarias (TCO), no necesariamente ligado a los pueblos indígenas, el ejercicio de los derechos de los pobladores de las TCO no está aún suficientemente garantizado.

Actualmente, parte del trabajo de las organizaciones de defensores se encamina a lograr que haya una verdadera participación de los sectores populares en la próxima Asamblea Constituyente. Hay sectores que - incluso desde instancias oficiales - se empeñan en diseñar propuestas que distorsionan la amplia participación, por ejemplo, de los indígenas<sup>17</sup>. Por otra parte, en el contexto de la preparación de la próxima Asamblea Constituyente, la Misión pudo observar la preocupación por algunas propuestas de espíritu antidemocrático, como la planteada públicamente por los altos mandos de las fuerzas militares, consistente en convertir a la Policía en una “cuarta fuerza de las Fuerzas Militares”<sup>18</sup>.

---

<sup>15</sup> Ver más adelante este punto.

<sup>16</sup> Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, adoptado en 1989.

<sup>17</sup> Por ejemplo, se plantea que la elección de los representantes indígenas debe hacerse no por voto popular, sino mediante los mecanismos establecidos en los “usos y costumbres” de las comunidades. La propuesta que aparentemente es respetuosa con la autonomía cultural de los Pueblos, encubre claramente un mecanismo para dejar en manos de las autoridades tradicionales la definición de tal representación, sin participación democrática.

<sup>18</sup> Semanario “El Pulso” edición N° 267, del 24 de septiembre de 2004.

## II. LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES

De las entrevistas sostenidas, se pueden extraer las siguientes observaciones:

### **II.1. Un mundo de garantías formales y silencio oficial**

Las organizaciones de derechos humanos, incluidas las que defienden los derechos de los pueblos indígenas, derechos de la mujer y derecho a la tierra, desarrollan su trabajo en un ambiente de respeto formal por parte de las autoridades. Esto significa que las autoridades no realizan acciones públicas de obstaculización u hostigamiento, que no hay un ambiente visible de amenazas y que en las instancias gubernamentales del orden nacional y las defensoriales de los diversos órdenes se les escucha. No obstante, el gobierno no ha hecho suyas las declaraciones sobre la legitimidad y respeto al trabajo de los defensores de derechos humanos (Naciones Unidas 1998 y Organización de Estados Americanos 1999). En muchos casos, la audiencia a las organizaciones en las instancias gubernamentales es más formal que real. Se registra con preocupación la omisión de las agencias del Estado en relación con ciertas amenazas que provienen de actores privados, como se registra en el siguiente punto del presente informe.

De acuerdo con las fuentes consultadas, existen grupos que actúan dentro de patrones de paramilitarismo que protegen los intereses de los "poderosos". Estos grupos, en ocasiones, impiden el libre tránsito de la gente, o les agreden violentamente, llegando a enfrentamientos y muertes como las que se registran en este informe.

Son varios los testimonios recogidos por la misión al hablar de la justicia de casos de procesos judiciales "armados", "prefabricados", contra personas que resultan "incómodas" a los intereses de los latifundistas (ver más adelante), en los cuales los acusados permanecen en muchos casos detenidos y son incluso víctimas de diversas formas de tortura, especialmente mientras permanecen en las celdas policiales.

Los ciudadanos y en particular los defensores, en el ejercicio de su actividad, encuentran frecuentemente obstáculos para acceder a la información pública. De igual forma, en las oficinas públicas es frecuente la dilación de los trámites que adelantan ciudadanos y defensores en el ejercicio de peticiones, procesos y reclamaciones que implican acciones de defensa de derechos.

Las nuevas organizaciones de derechos humanos, derechos indígenas, derechos de los campesinos, etc. señalan que se les somete a dilaciones burocráticas para el reconocimiento de su personalidad jurídica e inscripción.

### **II.2. Hechos y omisiones que afectan los derechos humanos y el trabajo de los defensores**

Desde el año 2002, y hasta finales del año 2005, se han presentado algunos hechos graves de hostigamiento y persecución a defensores de derechos humanos, varios de ellos conocidos por la comunidad internacional.

En los párrafos siguientes se reseñan algunos de los hechos más significativos que revelan la situación difícil a la que deben enfrentarse los defensores en dicho país.

#### **a) Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB)**

Cabe destacar que, de acuerdo con las informaciones recibidas, la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB) cumplió un importante papel a la hora de evitar que los sucesos de febrero de 2003 en la Plaza Murillo revistieran una mayor gravedad, gracias al trabajo de los Doctores **Waldo Albarracín** (entonces Presidente de la APDHB y hoy Defensor del Pueblo a nivel nacional) y **Sacha Llorenti** (Presidente de la organización durante la misión). De igual manera, las organizaciones de derechos humanos – incluidas las de la Iglesia – fueron de gran importancia para evitar hechos violentos de mayor gravedad durante las jornadas que en octubre de 2003 dieron lugar a la renuncia del entonces Presidente de la República, Gonzalo Sánchez De Lozada, y contribuyeron a un tránsito constitucional relativamente tranquilo.

La misión recibió información sobre amenazas recibidas en el año de 2003 por los doctores Albarracín y Llorenti, después de sus intervenciones en los sucesos de febrero y octubre de 2003, las cuales – a pesar de haberse denunciado en su momento – continúan en la impunidad.

En la madrugada del 19 de octubre de 2003, individuos no identificados entraron en las oficinas de la APDHB en La Paz, y sustrajeron un reproductor de cintas de vídeo VHS, diversos casetes, un reproductor de vídeo DVD y una computadora portátil<sup>19</sup>. Aparentemente, los individuos mencionados habían intentado sustraer informaciones incluidas en los discos duros de las computadoras de la APDHB. El allanamiento de la sede de la APDHB se encuentra muy probablemente relacionado con su importante trabajo a favor de los derechos humanos en el difícil contexto que vivió Bolivia durante el mes de septiembre.

En efecto, desde el 15 de septiembre hasta principios de octubre de 2003, se iniciaron protestas en todo el país con el objeto de denunciar las modalidades de exportación del gas. Tales protestas fueron fuertemente reprimidas por

<sup>19</sup> Ver Informe 2003 del Observatorio.

la fuerza pública, lo que provocó aproximadamente 60 muertes y centenares de heridos y detenidos en la mal llamada “guerra del gas”. La APDHB se encontraba particularmente activa en la búsqueda de una solución negociada al conflicto y en la denuncia de las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por la fuerza pública durante la represión de la protesta social<sup>20</sup>.

La misión recibió igualmente el testimonio del Dr. **Adalberto Rojas**, Presidente de la Asamblea Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos de Santa Cruz, quien ha sido estigmatizado públicamente por los medios de comunicación y las autoridades provinciales por su trabajo en defensa de los derechos de los pueblos, en distintas ocasiones. A lo largo del primer semestre del 2005 recibió hostigamientos, amenazas, intentos de agresión e insultos por personas ligadas al Comité Cívico de Santa Cruz.

El 27 de agosto de 2005, día en que se iniciaba un caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos contra las Fuerzas Armadas, el Dr. Sacha Llorenti, Presidente de la Asamblea a nivel nacional fue nuevamente amenazado por su compromiso en la lucha contra la impunidad, recibiendo un obituario a su nombre, lo que significa una invitación a su muerte<sup>21</sup>.

El 29 de septiembre de 2005 en La Paz, miembros de la APDHB, de la Asociación de Familiares Caídos por la Defensa del Gas y de otros sectores sociales se dirigían a la Embajada de los Estados Unidos, para exigir la notificación vía exhortos a los Sres. Gonzalo Sánchez de Lozada, ex Presidente de la República de Bolivia, y a sus colaboradores Carlos Sánchez Berzaín y Jorge Berindoague, quienes huyeron de la justicia boliviana refugiándose en los Estados Unidos, además del levantamiento del secreto militar del Juicio de Responsabilidad contra ellos. Antes de que los manifestantes llegaran a dicho destino de la protesta, fueron gasificados y reprimidos brutalmente por la Policía.

De otro lado, la misión conoció la circulación vía Internet en noviembre de 2005, de un supuesto plan para desestabilizar a Bolivia por parte de fuerzas extremistas con el fin de impedir las elecciones, la asamblea constituyente y aumentar la ingobernabilidad interna, en el que se pretendería la eliminación de 80 personajes en Bolivia encabezados por el candidato a la Presidencia, Evo Morales, su candidato a la Vicepresidencia, García Linera, el Defensor del Pueblo, Waldo Albarracín, y el propio Sacha Llorenti. Independientemente de la veracidad de lo aparecido en el “informe de contrainteligencia”, preocupa que se hable de la intención de secuestrar y asesinar a estas personas. En todo caso, las autoridades bolivianas deben realizar las

investigaciones pertinentes sobre el origen y hechos que configurarían el presunto complot.

## **b) Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS)**

### *Antecedentes*

Desde mediados de la década anterior se han producido una serie de agresiones a defensores, hechos que permanecen en la impunidad. Los abogados del Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social (CEJIS), que desarrollan su labor en la defensa de indígenas y campesinos en cuestiones relativas a la tenencia, posesión y titulación de tierras, han sido objeto de actos de agresión. En efecto, en septiembre de 2001, el abogado de esa organización, el Sr. **Leonardo Tamburini**, fue retenido ilegalmente por civiles armados en la sede de la Asociación de Ganaderos de San Javier, habiendo sido golpeado brutalmente por sus captores. La retención y los vejámenes contra Tamburini fueron presenciados por un miembro de la policía y el Presidente de la Asociación en cuya sede fue retenido.

Gracias a las gestiones de sus colegas del CEJIS y a la aparente intervención telefónica del Prefecto del Departamento de Santa Cruz, fue liberado. El hecho permanece impune, en tanto que los procesos en los que actúa el abogado Tamburini, permanecen sin resolver. Un año más tarde, fueron recibidas amenazas telefónicas contra el mismo profesional, las cuales también continúan impunes.

### *A partir de 2002*

El 17 de septiembre de 2002, en el municipio de Concepción, provincia Ñuflo de Chávez, Santa Cruz, el Sr. Leonardo Tamburini fue conminado a abandonar la zona en el plazo de 3 horas, por una persona que se identificó como el Presidente del Comité Cívico de dicha localidad. La amenaza fue recibida telefónicamente en la sede de la Organización Indígena Chiquitana (OICH), a quien el Sr. Tamburini brinda asesoría legal en el saneamiento del Territorio Comunitario de pueblo Chiquitano “TCO Monte Verde”.

Además, el 27 de febrero de 2002, en las oficinas del INRA en la ciudad de Tarija, departamento del mismo nombre, fue detenido el abogado **César Blanco**, funcionario del CEJIS, en el momento en que procedía a la revisión de los expedientes del saneamiento de tierras de la provincia Gran Chaco del Departamento de Tarija, en su calidad de asesor legal del Movimiento Sin Tierra. La detención fue ordenada por el funcionario de Policía Leoncio Laguna. Después de 3 horas de interrogatorio, el Sr. César Blanco fue liberado gracias a las gestiones de la APDHB. Resultado de la detención, sufrió fuertes golpes en la cabeza.

El abogado del CEJIS Sr. **Cliver Rocha**, quien también es asesor legal de la Central Indígena de la Región Amazónica de Bolivia (CIRABO), fue

<sup>20</sup> *Idem.*

<sup>21</sup> Ver Informe Anual 2005 del Observatorio.

brutalmente agredido el 13 de marzo de 2003 por el barraquero (terrateniente) Sr. Alez Ribert Rejas<sup>22</sup>. El ataque se produjo a las puertas del Juzgado Agrario de Riberalta, departamento del Beni, por un conflicto de tierras de los barraqueros con los Tacanas. El abogado Cliver Rocha fue golpeado en reiteradas ocasiones en la parte posterior de la cabeza y amenazado de muerte. Con la ayuda de su hermana, el Sr. Ribert Rejas se dio a la fuga. En la noche del 23 de abril de 2003, nuevamente fue agredido física y verbalmente.

El 25 de septiembre de 2003, el Sr. César Blanco fue agredido por el Sr. José El Hage, miembro de una familia de sicarios (asesinos a sueldo) de la región, debido a que el abogado había participado en un proceso iniciado por la Comunidad de los Pueblos Autóctonos de la Tierra, Comunitarios de Origen Monte Verde, contra el hermano de este, el Sr. Alberto El Hage.

El 12 de noviembre de 2003 hacia las 15 h 00, cerca de 150 personas irrumpieron de manera violenta en la sede regional del CEJIS en Trinidad. Los agresores buscaban al Sr. **Javier Aramayo**, Director Regional del CEJIS, con el fin de agredirlo físicamente.

El 5 de enero de 2005<sup>23</sup>, hacia las 10h30 de la mañana, un grupo de más de 30 personas armadas, barraqueros dirigido al parecer, según las denuncias, por los Sres. Arturo Vidal Tobías, Rosario Oyola y Eva Bersatti, todos dirigentes de la Asociación de Productores Agrícolas y Forestales (ASAGRI), ingresaron violentamente a las oficinas del CEJIS en Riberalta y, bajo amenazas de muerte, saquearon la misma, extrayendo materiales de escritorio, libros, teléfonos, fax, así como la radio de comunicación, las computadoras, etc. Procedieron después a quemar todos estos enseres en la vía pública, en medio de gritos de protesta por lo que consideran como *"intromisión [del CEJIS] y asesoramiento equivocado a los pueblos indígenas (...) lo que ha desembocado en la pérdida de tierras desde hace años..."* señalando además que *"(...) tomarán las armas en los próximos días para recuperar las tierras que están en poder de los indígenas y campesinos"*.

Según las informaciones, la oficina fue además totalmente incomunicada, puesto que los atacantes arrancaron los cables de teléfono y despojaron a los funcionarios de sus teléfonos celulares para impedir que se pudiera realizar cualquier denuncia o comunicación con el fin de solicitar auxilio.

Antes de salir de la sede, dieron *"48 horas para que el CEJIS se vaya de Riberalta"* y profirieron amenazas contra el responsable de la oficina en esa ciudad, el Sr. Cliver Rocha. Los atacantes dijeron que luego se dirigirían a las demás

Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de la región, con el fin de *"echarlas de nuestro pueblo"*, nombrando concretamente al Instituto para el Hombre, Agricultura y Ecología (IPHAE), y al Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA).

Además, según las informaciones, el 7 de enero de 2005 se hizo público un escrito firmado por el Presidente de ASAGRI, Sr. Arturo Vidal Tobías, amenazando a las organizaciones sociales que han brindado su apoyo a los indígenas en el proceso de saneamiento de los predios rurales en la Provincia Vaca Díez, urgiéndoles a *"abandonar esta región [...] hasta el 30 de enero del año 2005"* y afirmando que *"en caso contrario [los miembros de ASAGRI se verán] obligados a tomar acciones de hecho para hacer respetar [sus] derechos"*. Fueron explícitamente amenazadas la ONG Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo (SNV), el IPHAE y el CIPCA.

Asimismo, en dicho comunicado, el Sr. Vidal Tobías declaró que *"los hermanos productores forestales de Pando viven sufriendo atropellos, despojo y avasallamiento por pseudo-indígenas llevados por CEJIS"* y exigió a los pobladores indígenas que empezaran a *"desocupar las propiedades privadas forestales en un plazo perentorio de 10 días fatales computables a partir de la fecha"*. En caso contrario, los miembros de la asociación de productores serían *"desalojarlos con [sus] propios medios"*.

La región del Norte Amazónico de Bolivia mantiene desde hace más de un siglo una estructura económica ligada casi exclusivamente a la explotación de la goma elástica y la castaña; el aprovechamiento de estos recursos generó la concentración de millones de hectáreas en manos de unas cuantas familias de barraqueros. El proceso de saneamiento determinado por el INRA para territorios indígenas y comunidades campesinas está llevando a que los barraqueros con predios ilegales estén perdiendo las áreas donde tradicionalmente los campesinos e indígenas fueron explotados bajo régimen de semi esclavitud.

De acuerdo con las informaciones, el 15 de abril del 2005, el doctor Miguel Ángel Michel Zelada, Juez Segundo de Instrucción Civil y Familia de Riberalta, dictó una orden de detención preventiva contra el Sr. Ernesto Yarari Tirina, dentro del proceso penal entablado por el CEJIS por los delitos de instigación pública a delinquir, allanamiento, atentado contra la libertad de trabajo, amenazas, complicidad de robo agravado y destrucción de documentación.

El 20 de junio de 2005, la Policía Técnica Judicial de la ciudad de Riberalta detuvo al Sr. Ernesto Yarari Tirina, quien se encontraba huyendo de la justicia, acusado de los delitos de robo y allanamiento contra las oficinas del CEJIS, en complicidad con los Sres. Arturo Vidal, Alberto

<sup>22</sup> Ver Informe Anual 2003 del Observatorio.

<sup>23</sup> Ver Informe Anual 2005 del Observatorio.

Guiese y otros miembros de la Asociación Agroforestal (ASAGRI).

Según el abogado, el Sr. César Blanco, “*existen pruebas fehacientes de la participación de Arturo Vidal y Alberto Guiese en el asalto y agresión a las instalaciones de la institución, aunque estos dos últimos se encuentran con medidas sustitutivas a la detención preventiva*”.

El CEJIS informó a la misión de que el Estado boliviano firmó un acto de compromiso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su 123º período ordinario de sesiones durante el mes de octubre de 2005, con representantes de la Comunidad Indígena Amazónica Tacana Cavineño de Miraflores y el CEJIS, con el fin de hacer efectivas las medidas cautelares otorgadas por la CIDH en favor de los comunarios y sus asesores.

Dicho organismo internacional de defensa de los derechos humanos otorgó a Bolivia dos audiencias. La primera de ellas para evaluar y hacer un seguimiento al Estado boliviano sobre el cumplimiento de las medidas cautelares otorgadas por la CIDH, el 11 de marzo de 2005, en favor del CEJIS y de la Comunidad indígena Miraflores, quienes habían sido agredidos y hostigados por miembros de la Asociación Agroforestal (ASAGRI) en la ciudad de Riberalta el 5 de enero del 2005.

En la otra audiencia se recibieron informes sobre la situación de las comunidades indígenas de tierras bajas, poniendo el énfasis en el desalojo de Pueblos Unidos (ex fundo “Los Yuquises”), las agresiones que sufrió el Pueblo Guaraní en la movilización por la distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) en la comunidad de Tarareada Viejo a manos de fuerzas de seguridad, y la contaminación del Río Pilcomayo.

Ante la falta de respuesta de las autoridades bolivianas competentes en el sentido de hacer efectivas las medidas cautelares solicitadas por la CIDH, el Estado boliviano, a través de su embajadora ante la OEA y asumiendo la violación de los compromisos internacionales a los que está obligado, se comprometió a:

- Establecer una coordinación interinstitucional entre la Dirección Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Relaciones Exteriores para la definición de los mecanismos de implementación y cumplimiento de las medidas cautelares.
- Designar un interlocutor del Estado con poder de decisión que, en coordinación con los beneficiarios y sus representantes, articule las definiciones y monitoree el cumplimiento de las medidas adoptadas.
- Designar un fiscal especialmente asignado por el Fiscal General de la República para las investigaciones de los actos de agresiones e intimidación.

- Designar personas y recursos, a cargo del Ministerio de Gobierno y el Comando de la Policía departamental de Pando, Santa Cruz y Beni, para custodiar las oficinas del CEJIS en estos lugares, y para la comunidad Miraflores mientras dure la cosecha de castaña.
- El INRA debe efectuar el desalojo de terceros ilegales de los predios del territorio de los indígenas

De otra parte, la Comisión Interamericana, en comunicado del 28 de octubre de 2005, agregó:

*“En Bolivia, la Comisión ha venido siguiendo de cerca la crisis institucional en la República. En lo que va de año, deben resaltarse los desarrollos positivos para superar tal crisis, que se espera serán consolidados una vez que concluya el proceso electoral en curso. Al mismo tiempo, la CIDH recibió información durante las sesiones sobre tendencias políticas, desigualdad e inequidad social que continúan afectando la estabilidad de las instituciones democráticas. Causa especial preocupación la situación de las llamadas “comunidades cautivas” del pueblo guaraní en el Chaco boliviano, que se encuentran en condiciones comparables a la esclavitud<sup>24</sup>”.*

### **c) Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA)**

El Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA), una organización no gubernamental que trabaja en apoyo de los derechos de los indígenas, ha sido objeto de hostigamiento y agresiones en los últimos años.

La sede del CIPCA en San Ignacio de Moxos, departamento del Beni, fue saqueada y destruida por particulares (civiles) el 19 de diciembre de 2003, y posteriormente clausurada por la autoridad municipal. El mismo día, había sido asesinado el alcalde de la ciudad. El ataque a la sede del CIPCA tuvo lugar inmediatamente después de la declaración por parte del asesino del alcalde de que CIPCA (en la persona del Sr. Miguel Peña) le había financiado. Aunque el asesino negó posteriormente cualquier vínculo con el CIPCA, el Consejo Municipal de San Ignacio de Moxos emitió dos resoluciones, el 12 de enero y el 16 de febrero de 2004, anulando la autorización de funcionamiento de las oficinas regionales del CIPCA en Beni, por su presunta vinculación en el

<sup>24</sup> Aproximadamente 15.000 familias campesinas que se dedican a la recolección de castaña estarían siendo esclavizadas en el norte amazónico de Bolivia. Las víctimas son, en su mayoría, integrantes de pueblos indígenas: Araona, Baure, Chimán, Ese Eja, Itonama, Leco, Masetén, Movima, Moxeño, Nahua, Pacahuara, Tacana y Yuminahua, que son tratados como esclavos en las labores de recolección de castaña y sometidos a jornadas laborales de hasta 15 horas diarias. “*En algunos casos, cuando no cumplen sus tareas son golpeados o reciben latigazos*” según las declaraciones del Sr. Francisco Limaco, dirigente indígena de Riberalta, una de las zonas castañeras de la provincia Vaca Díez del Beni. El Sr. Limaco recuerda que, por una supuesta “falta laboral” de su padre, éste fue atado a un árbol para ser castigado en público con 20 latigazos.

asesinato del alcalde y el pretexto de que sus actividades tenían por objeto derribar al gobierno municipal. Estas resoluciones fueron declaradas nulas por la Corte Superior de la Jurisdicción de Beni el 16 de marzo de 2004; decisión que fue confirmada el 23 de junio de 2004 por el Tribunal Constitucional de Bolivia.<sup>25</sup>

Miembros del CIPCA que ayudaron a recuperar su libertad a unas comunidades indígenas cautivas<sup>26</sup>, fueron agredidos por terratenientes y ganaderos al día siguiente. Las falsas denuncias de que han sido víctimas algunos funcionarios de esta ONG, revelan la urgencia de las acciones de la Fiscalía frente a la impunidad que cubre las acciones de agresión y hostigamiento señaladas.

#### **d) Movimiento Sin Tierra (MST)**

##### **MASACRE DE PANANTY Y SUCESIVAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS AL MOVIMIENTO SIN TIERRA (M.S.T.) DEL CHACO BOLIVIANO**

###### **Municipio de Yacuiba, Departamento de Tarija**

El 25 de octubre de 2001, aproximadamente a las 9 de la mañana, un grupo armado, contratado por traficantes de tierra, y vestidos con uniforme del ejército, desalojaron a balazos a mujeres y niños de la comunidad del "Movimiento Sin Tierra" (MST) en el predio Pananty. A partir de esa fecha, integrantes uniformados del ejército y la policía boliviana ejercieron custodia y control del área ocupada por la comunidad del MST, con el argumento de evitar nuevos enfrentamientos. Durante el tiempo en el que permanecieron en el lugar, la comunidad fue constantemente hostigada y presionada psicológicamente por un hombre llamado Teófilo Urzagaste y por sus cómplices, bajo la mirada impasiva de las fuerzas del orden.

El 5 de noviembre de 2001, **Ángel Durán**, Presidente del MST-Yacuiba en aquella época, informó al Gobierno Nacional de esta situación y coordinó la apertura de un Diálogo Nacional sobre la Tierra, logrando establecer con el Gobierno un Acta de Entendimiento por la Paz Social. El 6 de noviembre de 2001, una comisión del INRA trató de medir 80 hectáreas cultivables, pretendiendo incluir en ellas lugares destinados a la vivienda y áreas estériles, por lo que la comunidad rechazó tal proposición.

En esta misma fecha, en la subprefectura de Yacuiba, se presentaron los supuestos propietarios con el fin de romper con los acuerdos y, en complicidad con ellos, la policía arrestó ilegalmente al dirigente del MST del Gran Chaco, el Sr. **Lidio Julián**.

El 7 de noviembre de 2001, y gracias a las gestiones de la comisión del MST en La Paz, el mencionado líder fue puesto en libertad.

El 9 de noviembre de 2001, a las 5:30 de la madrugada, un grupo de aproximadamente 30 hombres armados masacró a 6<sup>27</sup> miembros de la comunidad de Pananty e hirió a otros 17, ante la aparente inacción de la policía. A pesar de encontrarse en el lugar de los hechos, las fuerzas del orden no procedieron a la captura de los responsables de esta acción delictiva. La subprefectura se negó a prestar ayuda; horas más tarde y con el apoyo del Ministerio de Gobierno, pudieron ser trasladados los heridos, algunos de los cuales murieron por falta de una oportuna intervención médica.

El fiscal Gastón Mostajo impidió que el Sr. César Blanco actuara como abogado defensor de las víctimas de la masacre en el proceso penal, impidiendo el ejercicio de la libertad de trabajo de dicho profesional y violando así el derecho de defensa y de debido proceso a los miembros del MST involucrados.

En las investigaciones penales, bajo intimidación y amenazas de ser condenados a largas penas privativas de la libertad, dos comunarios fueron forzados a autoinculparse por el delito de "homicidio en riña" a cambio de que les fueran aplicadas penas cortas y de dejar en paz a sus familias. Las autoridades judiciales negaron a los campesinos capturados la posibilidad de entrevistarse con el abogado César Blanco, vulnerando así su derecho de defensa.

En la actualidad, líderes del MST se hayan procesados como delincuentes y su derecho al debido proceso no es respetado; tal es el caso del Sr. Lidio Julián, dirigente de este movimiento. Los distintos procesos penales que hoy se encuentran en marcha continúan adelante con la violación de los derechos de los inculcados y de las garantías constitucionales. Tampoco se ha sancionado a los responsables, ni se ha logrado la celebración de un proceso justo e imparcial para los campesinos del MST procesados injustamente por los hechos descritos.

Más de cuatro años después de la tragedia, las familias no cuentan con viviendas dignas, servicios públicos ni medios suficientes para su subsistencia. Se ha llegado incluso a la dramática situación protagonizada por una de las viudas quien, al finalizar el año 2004, se vio obligada a "regalar" a sus hijos pequeños por carecer de medios para mantenerlos<sup>28</sup>.

<sup>25</sup> Ver Informe Anual 2004 del Observatorio.

<sup>26</sup> Al sur de Bolivia, cerca de la frontera con Brasil y Paraguay, existen comunidades cautivas de terratenientes donde la explotación continúa. La situación de cautiverio data del siglo XIX y se transmite familiarmente.

<sup>27</sup> Sabelio Escobar Garnica, Javier Pablo Velásquez, Benigno Arancibia, Pablo López, Gerardo Alemán y Vidal Vargas.

<sup>28</sup> Esta información fue facilitada por el CEJIS y corroborada por la misión en sus distintas entrevistas con los dirigentes del MST.

Se recibieron denuncias de amenazas a dirigentes del Movimiento Sin Tierra durante el 2003 y el 2004, las cuales, según la información recibida, fueron puestas en conocimiento de las autoridades sin que se haya brindado una protección especial a las víctimas en cuestión. Han sido amenazados, entre otros, los dirigentes Sres. **Silvestre Saisari** y **Florencio Urko**.

Con posterioridad a la visita efectuada por la misión, se recibieron informaciones sobre la interceptación ilegal de llamadas y correos electrónicos a los miembros del Movimiento Sin Tierra, acompañadas de amenazas de intervenciones armadas en contra de sus dirigentes, miembros y asesores.

En hechos posteriores a la primera fase de la visita de la misión, el Prefecto del Departamento de Santa Cruz, Sr. Carlos Hugo Molina Saucedo, dispuso órdenes a un contingente combinado militar-policial de desplazarse a la zona de los "Yuquises", también llamada Comunidad Pueblos Unidos, para desalojar a más de 400 familias sin tierra allí asentadas desde agosto de 2004. El desalojo se realizó el 25 mayo de 2005, fecha a partir de la cual la zona fue cerrada, para que el INRA defina su propiedad.

El gobierno les prometió la dotación de tierras fiscales y garantías para la recolección de sus cosechas. Ante el incumplimiento de las autoridades, las familias estuvieron viviendo dos meses bajo un puente en la localidad de Chané Independencia. Los campesinos denunciaron a la misión que 150 efectivos armados ingresaron en la zona para impedirles la recolección de sus cosechas. Tras este suceso, las familias decidieron trasladarse por dos semanas hacia la ciudad de Santa Cruz, donde fueron agredidos por la Unión Juvenil Cruceñista, especie de grupo paramilitar promovido por el Comité Cívico de Santa Cruz.

La misión pudo entrevistarse en la ciudad de Santa Cruz con el dirigente departamental del MST-SC, Sr. Silvestre Saisari Cruz, quien testimonió cómo, en la plaza principal de Santa Cruz, en pleno centro de la ciudad y a la luz del día, fue agredido por integrantes de la Unión Juvenil Cruceñista, quienes le golpearon salvajemente, mientras medios de comunicación filmaban la escena y los integrantes de la fuerza pública no hacían nada para evitarlo. El Sr. Saisari manifestó a la misión su indignación e incompreensión respecto del hecho que, por defender una causa justa como la redistribución de la tierra, haya sido amenazado de muerte, haya sufrido atentados contra su vida e integridad física y se le persiga penalmente.

Durante la primera parte de la misión, esta recibió la información que, desde el 29 de septiembre de 2004, grupos de hombres armados al servicio de los terratenientes se encontraban preparados para actuar contra la población de la Comunidad Pueblos Unidos, según lo manifestó uno de sus

patrocinadores, el terrateniente Rafael Paz Hurtado. El ataque a dicha comunidad se produjo el 7 de mayo de 2005, maltratando a hombres, mujeres y niños. Los campesinos se defendieron, resultando varias personas gravemente heridas y un campesino desaparecido, el Sr. Henry Limpas. Sin embargo, esta agresión y la autodefensa del MST fueron presentadas como ataques por parte del MST. La misión tuvo acceso a la denuncia de oficio que presentó el 10 de mayo de 2005 el Dr. Willy Pérez Salvatierra, representante del Ministerio Público de la Provincia de Obispo Santiestevan, en la Policía Técnica Judicial de Montero contra:

*"Silverio Sarsari, Silverio Vera, Ponciano Sullca, Juan Cala, Aurelio Arnez, José Mondaque y otros por los delitos de alzamiento armado contra la seguridad y soberanía del estado, organización criminal, asociación delictiva, secuestro, privación de la libertad, atentados contra la libertad de trabajo y otros, aduciendo que al ser víctima el estado boliviano y la Sociedad, denuncia formalmente a las personas señaladas precedentemente ya que estas habrían ingresado a tierras fiscales por la fuerza, habiendo utilizado para ello armas..."*

La misión tuvo igualmente acceso a la denuncia penal que presentó contra el MST ante el Fiscal de Distrito de Santa Cruz el 11 de mayo de 2005, un conjunto de personas (que los integrantes del MST encontrados por la misión en Santa Cruz en agosto de 2005, denuncian como terratenientes que han usado la violencia en su contra), entre los que se encuentran los Sres. Rafael Paz Hurtado, Hermógenes Mamani Nogales y otras 11 personas que afirman:

*"Señor Fiscal de Distrito, resulta que somos más de cien Productores Agropecuarios, que por más de 10 meses nos encontramos en zozobra puesto que estamos avasallados, amenazados, expulsados de nuestras tierras productivas, por un grupo de Gente que se autodenominan los SIN TIERRA, liderizados por Silverio Vera e instigados por el Alcalde de San Pedro Juan Cala, Eufronio Herrera, Edwin Tupa, concejal del municipio de Montero y apoyados por la ONG Bibosi".*

En la denuncia, acusan formalmente a los Sres. **Silverio Vera**, **Ponciano Sullka**, **Silverio Saisare** y otros ocho dirigentes del Movimiento Sin Tierra en la región y, en particular, señalan al Alcalde de San Pedro, Sr. Juan Cala Ortega, de instigador. Señalan igualmente a los Sres. **Carlos Vigo** y **Julio Martel**, de la ONG Bibosi, como auxiliares. Los hechos delictivos que mencionan pero no describen comprenden desde tentativa de homicidio hasta terrorismo.

La misión cuestiona la manera pronta y concertada en la que la justicia respondió a estas denuncias, sin los debidos fundamentos de prueba. Pese a que los miembros del MST ya denunciaron formalmente que, desde que ocuparon el fundo "Los Yuquises" el 8 de agosto

de 2004, se encontraron fusiles, carabinas, ametralladoras, así como una importante plantación de marihuana en el terreno, y pese a que se realizó la denuncia y la entrega bajo inventario a las autoridades competentes de las armas, los operadores judiciales no investigaron estos hechos y todas las agresiones en contra del MST permanecen impunes.

El 22 de junio de 2005 fue detenido en su domicilio el Sr. Ponciano Sullka Churqui, acusado, en la denuncia referida junto el alcalde de dicha localidad, de instigar a la toma de tierras a través de la radio "Integración de San Pedro".

La misión conoció igualmente el certificado médico forense del 1 de julio de 2005, que recogía el mal estado de salud del Sr. Ponciano Sullka Churquitas su reciente intervención quirúrgica por cáncer, y establecía que la sonda Foley que el enfermo utiliza permanentemente fuera controlada por un médico urólogo. Pese a ello, la misión recibió la denuncia de que no se le permitió ir al tratamiento médico, ya que el gobernador de la cárcel pretextó que no disponía de escoltas para asegurar su traslado.

Sin contar con su delicado estado de salud, ni con el hecho de que el Sr. Ponciano es padre de seis hijos ni que fuera detenido en su casa, se le impuso detención preventiva en la cárcel de Montero, medida que sólo se aplica cuando el imputado tiene la intención de fugarse o carece de domicilio, que no es el caso.

El 1 de junio de 2005, la Federación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Santa Cruz, la Federación Departamental de Mujeres Campesinas de Santa Cruz "Bartolina Sisa", la Federación Sindical de Colonizadores de Santa Cruz e Indígenas de la Coordinadora de Pueblos Étnicos de Santa Cruz, junto a otras organizaciones gremiales, fabriles y de magisterio rural, decidieron realizar una marcha pacífica hacia la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; para manifestar su solidaridad ante los atentados y agresiones contra los campesinos e indígenas en la región, con el fin de exigir al Parlamento la nacionalización de los hidrocarburos y la inmediata aprobación de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente. Varias personas participantes en dicha marcha testimoniaron ante la misión que:

*"Al llegar a la ciudad de Santa Cruz, fuimos sorprendidos por los integrantes del grupo delincuente y salvaje "Unión Juvenil Cruceñista", encabezado por Jorge Holberg. Como en la época de la dictadura - comportamientos que nadie debería repetir - nos atacaron violentamente con insultos discriminatorios, racistas y xenófobos, para posteriormente golpearnos brutalmente con armas contundentes (laques, bates, palos, manoplas, sables de hierro, gases lacrimógenos y otros), causando lesiones gravísimas a más de 20 hombres y mujeres, campesinos, indígenas, gremiales y obreros; 6 de entre ellos, en su*

*mayoría de la tercera edad, tienen fracturas de brazos, hematomas, excoriaciones y otras lesiones de gravedad, teniendo que ser trasladados de emergencia a los diferentes hospitales de nuestra ciudad...".*

La misión encontró a varias de estas personas con graves secuelas físicas y psicológicas debido a los golpes recibidos, que se encuentran en absoluto desamparo y, en lugar de ser protegidas por las autoridades, son perseguidas por ellas.

La misión tuvo ocasión de conversar acerca de estas agresiones y amenazas con el Fiscal de Distrito de Santa Cruz, Sr. Jaime Soliz y con el Comandante Departamental de la Policía, Coronel Federico González. El Fiscal manifestó que había detenido a algunos de los responsables de las agresiones pero que después debió liberarlos por presiones de la ciudadanía y de algunos jóvenes de la ciudad que consideraron a los detenidos de la Unión Juvenil Cruceñista como "mártires". Su liberación fue celebrada por los medios de comunicación y las autoridades como un "acto de justicia", e incluso fueron tratados como "héroes". El Coronel Federico González manifestó que en el momento en que se produjeron las agresiones de la Unión Juvenil Cruceñista no pudo evitarlas por encontrarse con sus hombres atendiendo otras cosas urgentes; nos recordó igualmente el poder del Comité Cívico de Santa Cruz y calificó a esta Unión Juvenil como el brazo armado de dicho Comité.

La misión, pese a preguntar a las autoridades por el resultado de las investigaciones penales por los integrantes del MST asesinados y las decenas de heridos, no encontró respuesta alguna, salvo las órdenes de detención contra los propios dirigentes del MST, entre otros contra los Sres. Silvestri Saisari y Silverio Vera.

Además, según las informaciones, desde 2004 el Movimiento Sin Tierra (MST Bolivia) ha solicitado oficialmente el reconocimiento de personalidad jurídica propia sin que los trámites hayan tenido ningún resultado positivo.

#### **e) Otros hechos de conflicto social en torno al acceso a la tierra**

Actualmente, es frecuente la acción de hombres armados al servicio de terratenientes y empresarios, que enfrentan las acciones de recuperación de tierras fiscales y baldías. Además, los procesos de clarificación de la propiedad de la tierra por parte del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) se prolongan infinitamente en el tiempo, lo que se convierte en fuente de mayores conflictos.

Campesinos del Movimiento Sin Tierra descubrieron, en julio de 2004, dentro de unas tierras vigiladas por hombres armados en el Norte de Santa Cruz, un alijo de armas nuevas y modernas, así como cultivos de marihuana. Lograron efectuar el arresto civil de varios de los hombres armados y los entregaron a la Fiscalía,

sin que se tenga noticia de ningún avance en la investigación.

Las Comunidades de San Cayetano, propiedad ocupada por familias sin tierra en Santa Cruz, que reclamaban mejores condiciones, fueron agredidas en mayo de 2004, hechos en los cuales se denunciaron intentos de violación a mujeres y palizas a niños, sin que hasta la fecha se haya determinado quién o quiénes fueron los autores materiales y/o intelectuales de tal agresión.

Varias fuentes señalaron que en el caso de la hacienda Adubai, situada a 49 Km. de Trebinto, el 13 de agosto de 2004, la fuerza pública se hizo presente para desalojar a los campesinos, a quienes incautaron sus bienes, incluidos medios de transporte y comunicación (motocicletas y teléfonos celulares), sin efectuar ningún inventario de lo incautado.

La misión fue informada igualmente que el 28 de septiembre de 2004, en el área denominada Bustillos en el Chapare, dentro del Parque Nacional Isiboro Sécore, aproximadamente 300-350 cultivadores de coca (cocaleros), incluyendo mujeres y niños, fueron atacados por miembros de la Fuerza de Tarea Conjunta (FTC), cuando intentaron resistir a la erradicación forzada de los cultivos de coca dentro de su territorio. La agresión de las fuerzas del orden se cobró la vida del dirigente campesino Sr. **Juan Colque**. El 14 de octubre de 2004, fue asesinado en hechos similares el dirigente campesino Sr. **Genaro Canaviri** a manos de las fuerzas de seguridad.

La misión indagó que las investigaciones penales no avanzan, pero recibió información acerca de que el gobierno acordó compensar a las familias de los dos productores de coca muertos y negoció un acuerdo con los cocaleros para que 3.200 hectáreas de coca permanecieran exentas de erradicación hasta que un estudio sobre el mercado para el consumo de coca legal haya sido completado. La misión recibió información de los campesinos afectados que manifestaron preferir morir antes de permitir la erradicación de sus cultivos, que consideran parte de su herencia cultural además de su medio de vida.

El 20 de diciembre de 2004, en la hacienda El Paila, Departamento de Santa Cruz, fue asesinado el dirigente campesino Sr. **Medrin Colque Mollo**, a manos de la policía, tras que más de cien campesinos con sus esposas e hijos decidieran resistir al desalojo violento que realizó la fuerza pública del predio ocupado desde dos años atrás. No se conoce resultado alguno de la investigación penal emprendida por este asesinato.

Tampoco se conoce el avance de la investigación penal por el asesinato del dirigente cocalero Sr. **Willy Hinojosa**, ocurrida en enero de 2003. La investigación del Ministerio Público permanecía pendiente a finales de año. Del mismo modo, no se ha registrado ningún avance respecto a la muerte del Sr. Marcos Ortiz Llanos, ocurrida el

año 2002 en Sinahota, Chapare, quien presuntamente recibió disparos de soldados de la ahora disuelta Fuerza Expedicionaria del Chapare (FEC), durante una manifestación de cocaleros.

Otro asesinato de un dirigente popular que permanece impune es el del Sr. **Casimiro Huanca Colque**, ocurrido en 2001, quien fue líder de la Federación de Cocaleros de Chimoré, durante un enfrentamiento entre la FEC y los cocaleros manifestantes. Una corte militar y el Ministerio Público habían concluido con anterioridad que la evidencia era insuficiente para enjuiciar al soldado de la FEC que habría disparado.

La demora del gobierno en completar investigaciones efectivas, identificar y sancionar a los responsables por las muertes de civiles o efectivos de las fuerzas de seguridad ocasiona una percepción de impunidad por parte de la población. Sin embargo, el 17 de diciembre de 2004, el Congreso nombró un nuevo Fiscal General y designó responsables para los puestos que habían estado largamente vacantes en la Corte Suprema y el Consejo de la Judicatura. La Comisión de Derechos Humanos del Congreso, el Defensor del Pueblo, el Vice-ministerio de Justicia y su Dirección de Derechos Humanos, así como organizaciones no gubernamentales (ONG) continúan exhortando al gobierno a acelerar sus acciones en estos casos.

En 2004, hubo menos informes de muertes en las filas de las fuerzas de seguridad del gobierno a manos de actores no gubernamentales en comparación con el año anterior. El 6 de junio de 2004, en el pueblo de San Pablo, 200 soldados escoltaron a policías en una operación para despejar bloqueos de caminos con órdenes explícitas de portar solamente equipo no letal. Las fuerzas de seguridad caminaron hacia una emboscada bien planeada por atacantes armados y fueron incapaces de defenderse adecuadamente. Un oficial, Saúl Coronado, murió y 27 soldados resultaron heridos. Dos campesinos, los Sres. Hernán Masay y Eddy Argmon también murieron, pero los análisis balísticos y forenses preliminares indicaron que las balas de pequeño calibre utilizadas por los atacantes sólo les habrían causado heridas. Autoridades militares y civiles todavía estaban investigando el incidente hacia finales del año 2004.

El 30 de marzo de 2004, el Sr. Eustaquio Picachuri, un minero decepcionado, ingresó en el edificio del Congreso Nacional con dinamita atada a su cuerpo, e hizo allí estallar la carga, matando a dos policías, los Sres. Marvel Flores y René Amurrio, e hiriendo a 11 observadores.

En 2004 también, continuaron las investigaciones a propósito de los numerosos incidentes relacionados con cazabobos y francotiradores que se presentaron en el Chapare en 2003 y mataron o hirieron a personal de seguridad que se encontraba erradicando plantas de coca ilegales.

No hubo un avance importante, ni se estima lo haya, en el caso de las muertes de cuatro hombres del sindicato Los Yukis ocurridas en el 2002. La investigación de la Fiscalía General continuaba a finales del año 2005; pero, a dicha fecha, aún no se habían precisado responsabilidades penales.

#### - El desalojo de Nueva Esperanza:

La misión fue informada del desalojo violento de la comunidad Nueva Esperanza, Reserva Forestal El Choré, Municipio de Santa Rosa, Provincia Sara, del Departamento de Santa Cruz, el 10 de febrero de 2005, a manos de 25 policías y 30 civiles armados, quienes desalojaron violentamente a la comunidad, incendiaron sus viviendas y sus enceres y mataron a sus animales.

La comunidad identificó al abogado William Cabrera, al servicio de los terratenientes, quien estaba armado y disparaba al aire, amenazando con que él estaba autorizado "para matar collas", nombre despectivo que utilizan en Santa Cruz para referirse a los nativos del altiplano. Sin embargo, la misión no conoce del inicio de acción penal alguna contra este abogado, ni contra los que ejecutaron este desalojo violento.

Dicho desalojo del que formó parte la fuerza pública, violó flagrantemente el acuerdo del 18 de agosto de 2004, suscrito con el Director Nacional del INRA y el Viceministro de Reforma Agraria, en la localidad de San Luis, acuerdo que en el numeral 3) inciso 2° dice "Entre tanto concluya el proceso de saneamiento en el área desafectada de El Choré, no se procederá a hacer efectivo ningún desalojo".

#### - Persecución contra el dirigente del MST Gabriel Pinto, Victoria Alvarez, Dionisio Mamani:

Desde el 12 de agosto de 2004, se encuentran encarcelados el dirigente campesino Sr. **Gabriel Pinto** y la Sra. **Victoria Alvarez** y el Sr. **Dionisio Mamani**, otros militantes del MST, acusados por el Ministerio Público<sup>29</sup> de la muerte del ex-alcalde del municipio de Ayo Ayo<sup>30</sup>. Según los testimonios

<sup>29</sup> Fiscales Milton Mendoza, William Alabe y Félix Peralta.

<sup>30</sup> El 15 de junio de 2004, en la población altiplánica de Ayo Ayo, un cabildo abierto de vecinos, comunarios y campesinos justificó el "ajusticiamiento" del alcalde Benjamín Altamirano Calle, que fue asesinado bajo la acusación de haber desfalcado los recursos del municipio, uno de los más pobres de la región. "Se ha hecho justicia", dijeron al explicar que el ex-alcalde utilizaba a policías, fiscales y juzgados de la ciudad de El Alto para perseguir a sus opositores y detractores.

El cabildo amenazó con bloquear los caminos del Altiplano y hacer volar las torres de alta tensión ubicadas en la zona, si los poderes del Estado (gobierno y justicia ordinaria) no descongelaban las cuentas del municipio o tomaban prisioneros a las personas que actuaron en el linchamiento. La población de Ayo Ayo exige, también, que la familia del ex-alcalde devuelva el dinero que habría sido retirados de la Alcaldía y que se libere al concejal Saturnino Apaza, acusado por las autoridades de participar en la aplicación de la justicia comunitaria.

que recibió la misión en agosto de 2005, la persecución y supuestamente falsa acusación tienen su origen en la ocupación de la Hacienda Collana el 17 de octubre de 2003, de propiedad de la familia Iturralde, parientes cercanos del ex-Presidente Sánchez de Lozada. La detención sería un montaje judicial orquestado para "descabezar" a los dirigentes del MST del altiplano, utilizando falsos testimonios.

#### - Represión a la Asamblea del Pueblo Guaraní:

La Asamblea del Pueblo Guaraní determinó bloquear la carretera que une la ciudad de Santa Cruz de la Sierra con la República Argentina, exigiendo el respeto a su derecho de participar en los beneficios que genera el Impuesto Directo a los Hidrocarburos y denunciando la falta de atención de parte de las autoridades del gobierno de Eduardo Rodríguez Veltzé. Según las informaciones recibidas, más de 350 guaraníes hombres y mujeres, niños y ancianos, que bloqueaban la carretera Santa Cruz-Camiri en la localidad de Tatarenda Viejo, Departamento de Santa Cruz, luego de soportar durante más de 10 días las inclemencias del tiempo y la escasez de alimentos, fueron reprimidos violentamente el 18 de septiembre de 2005, hacia las 7:00 de la mañana, por más de cuatrocientos policías y militares. Varios dirigentes guaraníes fueron detenidos, sin que se cumplieran las promesas del gobierno de enviar una comisión negociadora.

El modo de represión hacia el pueblo Guaraní fue denunciado por el CEJIS ante la Comisión Interamericana tal y como se mencionó anteriormente, en octubre de 2005.

De otra parte, la misión recibió una comunicación del Presidente del Comité Cívico de Santa Cruz, Dr. Germán Antelo Vaca, firmada el 8 de agosto de 2005, en reacción a la conferencia de prensa que ofreció la misión el 5 de agosto en la ciudad de Santa Cruz, que señala:

*"Sus afirmaciones, que tal y como fueron publicadas en los medios escritos expresan textualmente que: "la sociedad cruceña vive en la época feudal", la "riqueza está mal distribuida", "hay discriminación porque se trata a la gente del Movimiento Sin Tierra como delincuentes" o "que existen instituciones y círculos de poder por encima de la democracia que garantizan la impunidad para todos sus actos", son temerarias, poco serias y mancillan los derechos de millones de bolivianos que nos esforzamos por solucionar nuestras diferencias en base a la ley y el derecho.*

*Sus palabras han sido interpretadas por las instituciones agrupadas en el Comité pro Santa Cruz como una intromisión sesgada con intereses netamente políticos ligados a la acción de la ONG CEJIS que trabaja para el proyecto del Movimiento Al Socialismo, MAS...*

*Ante la agresión sufrida, nos vemos en la obligación de denunciar ante la comunidad*

*internacional que una vez más se intenta distorsionar la verdad sobre la vocación democrática de nuestra institución. Creemos que para la ley y la Constitución boliviana todos los ciudadanos somos iguales y quienes no pertenecemos al MST o a los grupos de colonizadores manejados por las ONGs y partidos de izquierda, también tenemos derechos y basamos nuestra conducta en el respeto a los otros, sin hacer excepción entre las personas”.*

Lo que comprobó la misión sobre el terreno, más allá de las legítimas demandas por una mayor autonomía de las regiones, con decenas de testimonios de diferentes sectores sociales (sobre todo de las propias autoridades entrevistadas), es que dicho Comité actúa por encima de la institucionalidad democrática, con mentalidad gremialista, clasista y racista, con un control total sobre el accionar de las autoridades públicas y los principales medios de comunicación. Las agresiones contra la APDHB, el CEJIS, otras ONGs, líderes populares e integrantes del MST son apenas una demostración de su poder obscuro que se traduce de manera más cruda, en violación abierta de la ley, con la creación de su grupo paramilitar la “Unión Juvenil Cruceñista” que incluso el propio Comandante de la Policía de Santa Cruz llama “ *el brazo armado del Comité Cívico*”.

#### **f) Defensores de la ley sobre derechos sexuales y reproductivos<sup>31</sup>**

El proyecto de ley que reconoce a todas las mujeres y hombres sin distinción de clase, edad, sexo, género, origen étnico, u opción sexual el derecho al goce y ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, consagra también los servicios de prevención y tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual, VIH/Sida, hepatitis B y C; prevención y tratamiento de cáncer cérvico-uterino, de mamas y de próstata; prevención del embarazo no deseado; atención de calidad para tratar las complicaciones del aborto y sus defectos en la salud de las mujeres; orientación y servicios de anticoncepción post-aborto; orientación de la infertilidad y servicios multidisciplinarios adecuados para el tratamiento tanto de la violencia como de la menopausia y la tercera edad. Sin embargo, por presiones de la Iglesia Católica, el entonces Presidente Mesa decidió objetar la ley y devolverla al Congreso, lo que ha producido la reapertura de los debates, sin que se ninguna ley al respecto haya sido adoptada.

Algunos/as defensores de la ley sobre derechos sexuales y reproductivos han sido objeto de campañas difamatorias, llamadas amenazantes y afirmaciones injuriosas, amparadas en algunas organizaciones que revelan un alto nivel de fundamentalismo religioso. Esta campaña se ha

desarrollado tanto en medios de comunicación como mediante presiones al sistema educativo encaminadas a desacreditar a los defensores y defensoras de la citada ley. Más allá de la observación de la Ley y su devolución al Congreso, hay una clara omisión de las autoridades públicas en hacer un reconocimiento público del derecho legítimo de quienes impulsan tal ley, así como en brindarles la protección debida.

Conviene tomar nota de que algunas de las fuentes, a pesar de reconocer la importancia de la ley de derechos sexuales y reproductivos, advirtieron que faltó debate público sobre su contenido y alcance, indicando que tal circunstancia, en ningún caso, justifica la campaña de descrédito contra los impulsores de la misma.

El 8 de noviembre de 2005, la misión recibió de parte de la Oficina Jurídica de la Mujer de Cochabamba (OJM)<sup>32</sup>, la denuncia de que sus oficinas fueron violentadas y registradas ilegalmente, descartando la posibilidad de robo pues no se sustrajeron bienes de valor comercial.

El hecho fue denunciado por la Directora de la organización defensora de los derechos de la mujer, la Sra. **Julieta Montaña**, quien también es autora de la propuesta de texto legislativo:

*“En nuestras acciones de defensa de los derechos humanos nos vemos enfrentadas de forma permanente con delincuentes violadores de los derechos de la mujer. Estas señales de amedrentamiento, por ningún motivo significarán que paremos nuestra lucha por la defensa de los derechos de las mujeres”.*

#### **g) Campaña de hostigamiento y difamación por parte de agentes vinculados al Estado**

Algunas de las personas entrevistadas por la misión señalaron la existencia de una permanente labor de inteligencia e investigación del Estado sobre las ONG de derechos humanos más importantes del país, como la Asamblea Permanente y el capítulo Boliviano de la Plataforma Interamericana Democracia, Derechos Humanos y Desarrollo, que se concreta en algún nivel de infiltración pacífica de las organizaciones a nivel de base.

Algunas de las fuentes, denunciaron también la existencia de una campaña contra las ONG, que se prolonga desde la presidencia del señor Sánchez de Lozada, caracterizada por las declaraciones de algunos políticos y, en su momento, por los Ministros de Defensa y Gobierno, Carlos Sánchez Berzaín y Yerko Kukoc, quienes señalaron públicamente a las ONG de

<sup>31</sup> La ley fue aprobada en el Congreso el 5 de mayo de 2005, pero la Iglesia Católica se opuso a la misma y solicitó al Presidente no sancionarla.

<sup>32</sup> La OJM es una organización no gubernamental que desde 1984 trabaja en la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres. El hecho denunciado se constituye en la segunda ocasión en la que se recibe una señal violenta de amedrentamiento por el trabajo que realiza.

derechos humanos como protectoras del terrorismo internacional. Asimismo, varias organizaciones en Santa Cruz han declarado que son comunes las acusaciones en contra de las ONG como “promotoras del conflicto social”.

#### **h) El caso paradigmático del líder campesino colombiano Francisco (“Pacho”) Cortés<sup>33</sup>**

La misión tuvo la ocasión de visitar en el mes de agosto de 2005 al Sr. Francisco Cortés Aguilar en la casa-cárcel que le fue asignada como lugar de reclusión, en donde sólo recibe la luz del sol algunos minutos al día, con dos guardias que le custodian permanentemente en el interior de la casa y un vehículo no lejos de la misma desde el cual, agentes de seguridad del Estado, observan a quienes llegan a visitarle.

El Sr. Francisco Cortés siente deteriorada su salud por las difíciles condiciones de reclusión que ha debido soportar desde que fuera detenido, y ha pedido permisos para trabajar y estudiar que le han sido denegados. La misión conoció la petición del Sr. Francisco Cortés, en tanto que católico practicante, de poder ir a misa; petición que también le fue denegada por la Juez que instruye su caso con el argumento de que “*Dios está en todas partes*” y, por tanto, puede encontrarlo igualmente en su lugar de reclusión.

La misión conocía ya ampliamente el caso del Sr. Cortés, por el cual el Observatorio para la Protección de Defensores de Derechos Humanos ha intervenido para reclamar su libertad. La misión agradece a la Juez Nancy Bustillos de Aluzarran, a cargo de su juicio, el haber podido conversar largamente sobre el caso, así como el acceso y las fotocopias que facilitó de todo el expediente. La juez manifestó a la misión que ha sido recusada por el Sr. Francisco Cortés en numerosas oportunidades y que “*está cansada del caso, que preferiría no tener que juzgarle*”.

La misión tuvo acceso a diferentes vídeos de la televisión boliviana y de la prensa escrita en los que el Sr. Francisco Cortés es considerado un “narcoterrorista”. La misión solicitó al Viceministro de Justicia y de Derechos Humanos, al Fiscal General y al Presidente de la Corte Suprema, que se investigara el modo en que fueron conducidas la instrucción y la acusación del Sr. Cortés, así como el origen de las grandes sumas de dinero gastadas en pagos anónimos a la televisión y prensa en Bolivia con el fin de “probar” que el defensor de derechos humanos colombiano es en realidad un “*connotado terrorista*”. La misión pudo constatar los montajes realizados, teniendo en la mano documentos que obran en el expediente judicial. Afiches con la fotografía del Sr. Francisco Cortés difundidos por organizaciones sociales solicitando su libertad fueron transformados, con fotomontaje, en panfletos en los que parte de su rostro aparece cubierto con un pasamontañas del Ejército de Liberación Nacional de Colombia.

#### **Pero quién es Francisco Cortés:**

El ciudadano colombiano Francisco José Cortés Aguilar, desde principios de la década de 1980 inició un trabajo social y comunitario contribuyendo a la construcción de caminos, escuelas rurales, carreteras, campos deportivos, puestos de salud, etc. El Sr. Francisco Cortés ha militado por los derechos de los pueblos indígenas y en defensa de las comunidades campesinas en el Departamento de Arauca, Colombia, como miembro de la Asociación de Usuarios del Campo (ANUC-UR). Por su actividad de defensor de los derechos humanos, el Sr. Cortés ha sido constantemente víctima de hostigamiento y agresiones. Dichas acciones sirvieron, por un lado, para que él y su esposa fueran considerados líderes sociales y comunitarios en la defensa de los derechos humanos y el medio ambiente, pero también les costó una serie de enfrentamientos, amenazas de muerte y persecuciones por parte de la guerrilla colombiana y grupos paramilitares. En 1983, la guerrilla colombiana siguió a Francisco José Cortés un “juicio de muerte”, cavando una fosa con su nombre; en 1987, instalaron granadas en el automóvil donde se encontraba; de 1990 a 1995, sufrió una serie de amenazas de muerte a través de *ultimátums* de grupos irregulares denominados “sufragios”, debiendo realizar más de 14 cambios de vivienda; en 1995, fue víctima de un secuestro, entre otras acciones en su contra.

Lo anteriormente descrito provocó que el mismo gobierno Colombiano, a través del Ministerio del Interior, incorporara al Sr. Francisco José Cortés Aguilar al Programa de Protección de Defensores de Derechos Humanos y a fines de 2002, tanto el Ministerio del Interior como organizaciones de Derechos Humanos le recomendaron solicitar refugio en un tercer país.

El 5 de abril de 2003, el Sr. Cortés Aguilar se trasladó a Bolivia con este propósito, buscando una casa donde poder vivir con su familia. Sin embargo, cinco días después, el 10 de abril, fue detenido junto a otras personas sindicado de distintos delitos, acusado por la Fiscalía de: organización criminal, terrorismo, alzamientos armados contra la seguridad y soberanía del Estado, falsedad ideológica, uso de documentación falsificada, y fabricación, comercio o tenencia de sustancias explosivas, mientras que el fiscal en materia de sustancias controladas acusó de delito de tráfico de las mismas tanto al Sr. Francisco Cortés Aguilar, como a los Sres. Claudio Ramírez y Carmelo Peñaranda.

La misión tuvo acceso a vídeos que obran en el expediente judicial, realizados por las fuerzas de seguridad del Estado de Bolivia, en los que se filma al Sr. Francisco Cortés, que demuestran que fue seguido durante todo el tiempo. En dichos videos, el Sr. Cortés aparece en congresos campesinos y en marchas acompañado de dirigentes campesinos de Bolivia, actividades

<sup>33</sup> Ver Informe Anual 2005 del Observatorio.

legítimas en las que no se atenta contra la seguridad del Estado de Bolivia.

Tras veinte meses de detención preventiva en el Penal de Máxima Seguridad de Chonchocoro y en la cárcel de San Pedro en La Paz, bajo acusaciones de pertenecer a la guerrilla colombiana y de narcotráfico, en una audiencia pública celebrada el 6 de diciembre de 2004 en La Paz, el Tribunal Quinto en lo Penal concedió la libertad provisional al dirigente campesino, bajo el pago de una fianza. La decisión se basó en el artículo 239, inciso 3 del Nuevo Código de Procedimiento Penal Boliviano, que estipula que si el proceso aún no ha terminado y ninguna sentencia ha sido dictada, el detenido debe ser puesto en libertad condicional tras el cumplimiento de 18 meses de prisión preventiva.

Sin embargo, tras el pago de la fianza, efectuado gracias a la movilización de organizaciones de derechos humanos que realizaron una campaña internacional de recolecta, la Fiscalía recurrió la decisión logrando que permanezca detenido en prisión domiciliar privada designada por la fiscalía. El 10 de enero de 2005, el Sr. Cortés fue trasladado a esta cárcel privada en La Paz donde sigue detenido en condiciones de mayor aislamiento e incomunicación, mientras aguarda su juicio, que a la fecha de escribirse este informe no se ha iniciado.

La misión tuvo la ocasión de conocer las declaraciones públicas del ex-Ministro de gobernación Yerko Kukoc, del gobierno de Gonzalo Sánchez de Lozada en las que acepta que Francisco Cortés es víctima de un montaje. Dicho montaje trascendería las fronteras de Bolivia y tendría que ver con el interés del gobierno de los Estados Unidos de "probar" la extensión del narcoterrorismo en los Andes, para justificar la extensión del Plan Colombia<sup>34</sup> a la Iniciativa Regional Andina<sup>35</sup>, el incremento de su presencia militar en la región y la militarización de los conflictos sociales.

Esta hipótesis ha sido analizada por los abogados de la defensa del Sr. Francisco Cortés, con los que la misión también tuvo la ocasión de entrevistarse. Es ampliamente conocida la regular presencia en Bolivia de generales del Ejército de los Estados Unidos<sup>36</sup>; así como los recursos de la cooperación que aportan a la administración de justicia en la lucha antinarcóticos con el fin de "Reducir los delitos internacionales relacionados con drogas y otros de distinta índole que amenazan a Estados Unidos mediante la mejora

<sup>34</sup> Ver

[http://usinfo.state.gov/esp/home/regions/south\\_america/colombia.html](http://usinfo.state.gov/esp/home/regions/south_america/colombia.html)

<sup>35</sup> Ver <http://usinfo.state.gov/espanol/ari/>

<sup>36</sup> Ver la sección de notas de prensa de los últimos tres años donde se reseña desde la entrega de regalos de navidad a niños pobres por parte de los Marines hasta la presencia periódica de altos oficiales de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos e importantes personajes del Departamento de Estado, como la importante ayuda a la administración judicial <http://lapaz.usembassy.gov/Pressrel2004/notas2004.htm>

de la habilidad de las fuerzas del orden y las autoridades judiciales bolivianas de identificar, disuadir y procesar este tipo de delitos por medio del fomento de la cooperación multilateral contra el crimen<sup>37</sup>". También es necesario destacar el modo en que el Departamento de Estado de los Estados Unidos, en su último informe sobre Bolivia, reseña el caso del Sr. Cortés Aguilar:

*"Las fuerzas de seguridad continuaron proporcionando evidencias creíbles de que grupos radicales utilizaban algunas ONG como una fachada para encubrir actividades subversivas. Por ejemplo, en abril del 2003, la policía en El Alto arrestó al súbdito colombiano Francisco "Pacho" Cortés, sospechoso de pertenecer al ELN en Colombia, el cual pretendía hacerse pasar por un trabajador en favor de los derechos humanos. Cortés y dos compañeros estaban en posesión de drogas, material sedicioso, armas y equipo para construir bombas"*<sup>38</sup>.

Mediante una comunicación del 22 de junio de 2005, se informó que en el cuadragésimo segundo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de Naciones Unidas, se emitió la opinión N° 12/2005 (Bolivia) sobre la detención de los Srs. Francisco José Cortés Aguilar, Carmelo Peñaranda Rosas y Claudio Ramírez Cuevas, en las que el Grupo establece :

*"...15. Existen serias dudas sobre la forma como se realizó el arresto, dudas que no se han disipado con las informaciones que se han recibido. El Gobierno no ha objetado que a los acusados se les ha presentado en el momento en que se hizo el allanamiento de sus domicilios y su detención, a tempranas horas de la mañana, en un gran operativo de prensa, como culpables de los hechos de los que han sido acusados. El Gobierno no ha objetado tampoco que los detenidos son dirigentes campesinos, y que Francisco Cortés Aguilar no tiene ningún antecedente como subversivo o terrorista en Colombia, que ha negado su vinculación con grupos subversivos y que, antes bien, tuvo que exiliarse con su familia en Bolivia por estar amenazado por organizaciones paramilitares.*

*16. El Gobierno tampoco ha negado que esta presentación mediática del arresto de los acusados ha podido mermar su capacidad de defensa, en contradicción con el principio de presunción de inocencia. De la misma manera, no se ha refutado la alegación de que se habrían sembrado pruebas que aparecieron horas después en el domicilio.*

*17. No se ha contradicho, tampoco, una serie de actos de intimidación y hostigamientos a los abogados que han ejercido en primer término la defensa. Estos han recibido amenazas de muerte, y les fue negado, al principio de la causa, copias del expediente judicial, lo que les ha impedido presentar propiamente pruebas de descargo. Se*

<sup>37</sup> Ver la Sección de Asuntos Antinarcóticos de la Embajada de Estados Unidos en Bolivia <http://lapaz.usembassy.gov/nas.htm>

<sup>38</sup> Ver <http://lapaz.usembassy.gov/HHRR/IDDHH2004repor.htm>

ha observado luego el clima público y grave de las acusaciones que ha hecho que otros abogados y defensores relacionados con Francisco Cortés fueran amenazados.

18. En este sentido, el Grupo de Trabajo ha tenido conocimiento, que ciudadanos colombianos y un ciudadano peruano con estatuto de refugiados de ACNUR en Bolivia se vieron obligados a abandonar Bolivia, porque la policía les amenazaba con detenerles si no denunciaban a Francisco Cortés, por lo que se hizo un llamamiento urgente en su favor, que no prejuzga sobre el fondo de los hechos.

19. De la misma manera, de las informaciones recibidas, el Grupo de Trabajo observa que las acusaciones se formularon de manera genérica e imprecisa, sin definir los hechos específicos que comprenden los tipos penales, tratándose en el caso, de graves acusaciones.

20. Se observa igualmente que los detenidos están privados de libertad desde el 10 de abril de 2003, y que su situación de privación de libertad no ha cambiado desde entonces a pesar del cambio de lugar de detención en uno de los casos, y que siguen en situación de detención preventiva.

21. Con estos antecedentes, y siendo las acusaciones de tal gravedad, es fundamental la observancia de las normas internacionales relativas a un juicio imparcial.

22. El Grupo de Trabajo observa, sin embargo, que en el caso que antecede, los acusados no han podido beneficiarse de las garantías fundamentales del derecho a un juicio imparcial, siendo la inobservancia de estas garantías de una gravedad tal, que confieren a la privación de libertad un carácter arbitrario.

23. A la luz de lo que antecede, el Grupo de Trabajo emite la siguiente opinión :

*La privación de libertad de los Sres. Francisco José Cortés Aguilar, Carmelo Peñaranda Rosas y Claudio Ramírez Cuevas es arbitraria, ya que contraviene lo dispuesto en el artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los artículos 9, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y corresponde a la categoría III de las aplicables al examen de los casos presentados al Grupo de Trabajo”.*

Después de la misión, el Defensor del Pueblo de Bolivia, Dr. Waldo Albarracín, el 11 de septiembre de 2005, presentó ante la Corte Superior del Distrito Judicial de la Paz un recurso de amparo constitucional a favor del Sr. Francisco Cortés por la negativa de la Comisión Nacional del Refugiado (CONARE) a otorgarle el refugio político, citando una petición expresa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados del 9 de septiembre de 2005.

El 16 de noviembre de 2005, dicha Comisión le concedió finalmente al Sr. Cortés Aguilar la condición de refugiado político<sup>39</sup>. Al finalizar el presente informe, el Observatorio fue informado

que había sido puesto en libertad provisional el 8 de febrero de 2006, después del pago de una fianza, con la restricción de no salir del casco urbano de las ciudades de La Paz y El Alto. Igualmente, tiene que presentarse dos veces por semana al tribunal y una audiencia fue fijada para el 17 de abril de 2006.

### **II.3. Una institución oficial con buena voluntad y credibilidad**

Conviene tomar buena nota de la intención de la Defensoría del Pueblo de respaldar el legítimo trabajo de los Defensores. Sin embargo, se percibe que aún no se ha planificado una política defensorial sistemática y coherente en esta dirección, circunstancia que permite afirmar que se trata todavía de una institución débil que requiere de importantes apoyos político y material por parte del Estado y de la Sociedad. No obstante, la Misión percibe que la Defensoría es posiblemente la institución pública que actualmente goza de un más alto e importante nivel de credibilidad en el país.

En muchas ocasiones, los ciudadanos tienen que acudir a la Defensoría con el fin de obtener información de las oficinas y entidades del Estado, para superar así los obstáculos que los funcionarios de otras entidades interponen.

### III. MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN

La Misión ha tomado nota y así lo trasmite expresamente, de los siguientes puntos, como principales motivos de preocupación:

- 1 A pesar de que la República de Bolivia es parte de las Naciones Unidas y de la Organización de Estados Americanos, no puede decirse que haya honrado sus obligaciones en materia de derechos humanos en general, y, en ningún caso, en lo relativo al reconocimiento de la legitimidad del trabajo de los defensores y su protección.
- 2 Sólo algunas declaraciones puntuales de funcionarios del orden nacional han reconocido la legitimidad del trabajo de los defensores. El actual Defensor del Pueblo, Doctor Waldo Albarracín, ha emitido algunas declaraciones, frente a casos concretos, que no han tenido una repercusión general o contado con el respaldo necesario de las autoridades.
- 3 Existen grupos de civiles armados - hasta ahora aparentemente aislados - que actúan pagados por empresarios terratenientes, ganaderos u otros, para reprimir y perseguir a los dirigentes indígenas y campesinos, a las comunidades que actúan en defensa de sus derechos, e incluso a defensores, especialmente a los abogados.
- 4 El 15 de septiembre de 2004, se publicó en medios de comunicación escritos (Ver anexo I) un comunicado realizado por un conjunto de empresarios, en el cual anunciaban su intención de asumir directamente su defensa, ante lo que ellos señalaban como "*la omisión del Estado*". La Misión registra esa publicación con notable preocupación, por cuanto entiende en ella una advertencia de la voluntad de conformar grupos armados articulados de corte paramilitar, para que actúen en defensa de los intereses de los grupos que detentan el poder económico, circunstancia que en sí misma constituye una amenaza para el trabajo de los defensores de los derechos de campesinos e indígenas.
- 5 Hasta el momento de finalización de la Misión en Bolivia, en agosto de 2005, no se conocía ninguna reacción del Gobierno, ni de los medios de comunicación frente al aviso señalado en el punto anterior. Preocupa que las autoridades públicas no se den por enteradas de la amenaza de sustituir la legítima acción del Estado por la acción de hecho de este grupo de empresarios.
- 6 La creación de la "Unión Juvenil Cruceñista", por parte del Comité Cívico de Santa Cruz, es la concreción palpable de dicha amenaza. La impunidad absoluta con la que han actuado sus integrantes en el departamento de Santa Cruz, es una muestra del sometimiento del Estado a los grandes intereses privados en esta región de Bolivia, que se encumbra con grandilocuentes proclamas regionalistas de sus dirigentes reclamando la autonomía.
- 7 Los hechos denunciados y públicamente conocidos de agresiones a abogados, ONG, y dirigentes campesinos e indígenas permanecen en la absoluta impunidad.
- 8 La actividad legítima de la defensa de los derechos del Movimiento Sin Tierra se está viendo interferida por la ilegal interceptación de llamadas y correos electrónicos, así como por amenazas anónimas a dirigentes, integrantes y asesores, detenciones arbitrarias y acusaciones infundadas que buscan destruir sus procesos organizativos.
- 9 Las dificultades y obstáculos que tienen en la práctica los defensores para acceder a la información pública, afectan la transparencia de la gestión estatal y dificultan adicionalmente el trabajo de los primeros.
- 10 Resultan preocupantes para el trabajo de los defensores algunas de las propuestas que se barajan con vistas a la próxima Asamblea Constituyente. La Misión expresa particularmente su preocupación por las propuestas excluyentes en el proceso de elección de los representantes indígenas y por la propuesta de convertir a la Policía en una "cuarta arma" de las Fuerzas Militares.
- 11 De acuerdo con las denuncias públicas, el Prefecto del Departamento de Santa Cruz ha dispuesto el desalojo de 400 familias campesinas mediante el uso de la fuerza pública, pretermitiendo la intervención previa del INRA, entidad que según la información recibida se declaró incompetente en este caso concreto.
- 12 Resulta preocupante el silencio de las autoridades públicas frente a las hostilidades, amenazas y otros actos lesivos de los que vienen siendo víctimas los defensores y las defensoras de la ley de derechos sexuales y reproductivos, por parte de sectores fundamentalistas. Es igualmente preocupante la campaña de tergiversación sobre los contenidos y alcance de la ley – que fue observada por el ejecutivo.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con fundamento en lo observado y documentado durante su visita, la Misión extrae las siguientes **conclusiones**:

- i. A pesar de que la República de Bolivia se proclama como Estado de Derecho, la actividad de los Defensores de Derechos Humanos, tanto en Derechos Civiles y Políticos, como en Derechos Económicos, Sociales y Culturales, no está exenta de amenazas, hostigamientos y obstáculos, la mayoría de las veces provenientes de agentes privados; circunstancias frente a las cuales las autoridades gubernamentales nacionales, regionales y municipales guardan normalmente silencio u omiten la debida protección. Igualmente, la Fiscalía y las autoridades judiciales, incumplen su obligación de investigar y sancionar a los autores materiales e intelectuales de tales amenazas, hostigamientos y obstaculizaciones, que permanecen en la más absoluta impunidad.
- ii. La existencia de grupos de civiles armados que actúan como mercenarios y sicarios al servicio de terratenientes, empresarios y detentadores del poder económico, constituye un hecho grave al que el gobierno y la justicia bolivianos no han prestado la debida atención para su represión ni para el adecuado castigo de quienes los financian. Tanto más grave es el silencio de las autoridades frente al comunicado publicado en aviso pagado el 15 de septiembre de 2004 en la prensa (Ver anexo I), hecho indicativo de ausencia de prevención frente a la eventual formalización de los paramilitares y la creación de la "Unión Juvenil Cruceñista". Este fenómeno requiere urgente atención por parte de las autoridades gubernamentales y judiciales.
- iii. Existe conciencia generalizada, en la comunidad de defensores, sobre los altos niveles de corrupción en la justicia. Esta corrupción se expresa en el requerimiento de sobornos y en decisiones determinadas por intereses políticos y económicos.
- iv. La República de Bolivia es parte de la Organización Internacional del Trabajo y, en tal condición, ratificó el Convenio número 169 de la OIT. No obstante, no ha cumplido la obligación de consulta establecida en el Convenio cuando se proyectan mega proyectos u obras que afecten la integridad de las tierras y territorios de las Comunidades Indígenas y Tribales, o que afecten en alguna medida su desarrollo. El Gobierno boliviano, hasta donde llegó la información obtenida en la Misión, ha realizado en algunos casos consultas puramente formales, que no cumplen con la exigencia del Convenio.
- v. La República de Bolivia no ha honrado la Declaración de las Naciones Unidas de 1998, ni la de la Organización de Estados Americanos de 1999 relativas a la legitimidad del trabajo de los Defensores y su protección, mediante la adopción formal y pública de las mismas.
- vi. Las dificultades que en la práctica oponen muchos funcionarios al acceso a la información pública y al reconocimiento e inscripción de personalidad jurídica a organizaciones indígenas, campesinas y ONG de Derechos Humanos, constituyen en si mismas una violación de las garantías debidas a los Defensores.
- vii. Si las autoridades públicas no asumen sus responsabilidades en el corto plazo, la situación política y social del país se agravará y, sobre todo, la legítima labor de los defensores se verá más gravemente obstaculizada, hostigada y agredida. Resulta previsible que algunos defensores vean amenazadas sus vidas y su libertad personal, si el Estado no toma acciones inmediatas de garantía y protección de su trabajo.
- viii. Resulta evidente que se encuentran en marcha iniciativas de sectores privados para organizar grupos armados al servicio de quienes durante siglos y años han conculcado derechos fundamentales de indígenas y campesinos, apropiándose irregularmente de las mejores tierras del país y excluyendo a estos sectores de la participación en la toma de decisiones.

## Recomendaciones:

*El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos urge al Gobierno de la República de Bolivia y a las demás autoridades responsables en tanto operadores judiciales para que adopte y pongan en práctica las siguientes RECOMENDACIONES:*

- Reconocer, mediante la expedición de una instrucción de carácter general, acompañada de declaraciones públicas que le den amplia difusión, la legitimidad del trabajo de los defensores de derechos humanos, la clara voluntad del Estado de proteger su trabajo, y de sancionar a quienes ilegalmente lo obstaculicen.
- Promover y financiar una amplia campaña de divulgación de los derechos humanos, de la legitimidad del trabajo de los defensores y del deber de todas las autoridades de proteger su acción.
- Asegurar la aplicación de lo dispuesto por la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 9 de diciembre de 1998, y de lo dispuesto por la Resolución sobre Defensores de los Derechos Humanos en las Américas (AG de la Organización de Estados Americanos junio de 1999).
- Promover la inclusión en la normativa vigente de las disposiciones que permitan sancionar los actos de hostigamiento, persecución, agresión u otros cometidos contra los y las Defensores de Derechos Humanos en razón de su actividad legítima, sean cometidos por agentes privados o estatales; en este último caso, las sanciones a aplicar deben ser especialmente ejemplarizantes.
- Garantizar que los proyectos que afecten las tierras, los territorios, las costumbres, la identidad cultural, o el desarrollo de las Comunidades Indígenas y de los pobladores de la Tierras Comunitarias Originales (TCO) cuenten, para su realización, con la participación efectiva de todos los miembros de la comunidad o pueblo afectado, previa garantía de haber accedido a la información transparente, completa y adecuada, de tal forma que el procedimiento de consulta exprese una decisión informada, consintiendo o no la obra o proyecto consultado.
- Impulsar la ley de derechos sexuales y reproductivos, tal y como había sido prealablemente adoptada por el Congreso y garantizar que los grupos fundamentalistas que la atacan no tergiversen su sentido ni usen la mentira para poner a sectores de la población contra quienes la defienden. Se insta a la Defensoría del Pueblo a actuar en la misma dirección.
- Frente a la situación de impunidad generalizada que cubre los delitos cometidos contra los Defensores y contra la población en general, recomienda al Gobierno que:
  - ⊙ Promueva con urgencia investigaciones encaminadas a perseguir y sancionar efectivamente la corrupción en las instancias judiciales y administrativas;
  - ⊙ Garantice la protección debida a los denunciantes y testigos y se evite la coacción sobre los defensores de derechos humanos;
  - ⊙ Suspenda del servicio activo a los miembros de la fuerza pública y / o a los agentes estatales de cualquier orden que se encuentren involucrados en violaciones de derechos humanos, acciones de hostigamiento, amenaza, obstaculización u otras formas de agresión contra los defensores de derechos humanos;
  - ⊙ Cree y garantice el funcionamiento de mecanismos efectivos que permitan adelantar investigaciones exhaustivas, independientes e imparciales en materia de violaciones de derechos humanos y hostigamientos a defensores, de tal manera que los responsables sean juzgados y se otorgue reparación adecuada e integral a las víctimas. Los resultados de estas investigaciones deben ser públicos.
- Tomar las medidas indispensables para que ningún funcionario involucrado en acciones contra defensores de derechos humanos, o en violaciones de derechos humanos, pueda volver a ocupar cargos en los cuales tenga posibilidad de cometer de nuevo ese tipo de hechos. Igualmente, el Presidente de la República, en tanto que Capitán en Jefe de las Fuerzas Armadas, tiene la obligación que le impone la Carta Política de hacer que el Ejército y la Policía cumplan las decisiones de la justicia ordinaria, en particular las sentencias del Tribunal Constitucional, para que no pretendan seguir utilizando el fuero penal militar respecto a ninguna violación de derechos humanos.
- En cumplimiento de las obligaciones que le incumben, establecer los mecanismos para garantizar que los autores de violaciones de derechos humanos, incluso las cometidas contra los defensores, no se beneficien de figuras legales o de otra naturaleza que impidan su enjuiciamiento y/ o condena.
- En cumplimiento de sus compromisos internacionales, crear los mecanismos para

obligar a las autoridades públicas de los diversos niveles (nacional, departamental, provincial y municipal) a reunirse con las organizaciones de defensores – sin discriminación alguna - y concertar con ellas acciones de prevención y protección. Sería deseable, así mismo, que el Gobierno impulsara las acciones encaminadas a permitir en la legislación boliviana, dentro del proceso penal, la acusación de los violadores de derechos humanos por parte de las Organizaciones de Defensa.

- Promover y garantizar el acceso de los defensores de derechos humanos a los medios de comunicación para informar ampliamente a la sociedad sobre hechos y acciones.
- Frente al proceso constituyente y la nueva Constitución que surja de la Asamblea Nacional Constituyente, el Observatorio recomienda al Gobierno que:

- ⊙ Promueva una amplia participación del movimiento de derechos humanos en Bolivia.

- ⊙ Prepare de manera conjunta con el Defensor del Pueblo y los (as) defensores (as) de derechos humanos y comunidades indígenas un mínimo de propuestas de garantías constitucionales intangibles para la efectividad de dichos derechos

*El anterior conjunto de recomendaciones están destinadas tanto al Gobierno, como a las ramas ejecutiva y judicial, así como a la Defensoría del Pueblo. En relación con ésta última, parece pertinente instarla a:*

- Incorporar activamente instancias asesoras de la Defensoría en los planos nacional y departamental, a las Organizaciones de Defensores.
- Incluir en sus resoluciones defensoriales los principios de las declaraciones de Naciones Unidas de 1998 y de la Organización de Estados Americanos de 1999.
- Actuar dentro de su órbita de competencia, para contribuir a superar los problemas de corrupción e ineficiencia de la Justicia, y la impunidad reinante en Bolivia.

*A la Comunidad de Defensores de Derechos Humanos de Bolivia:*

El Observatorio sugiere que la Comunidad de Defensores de Derechos Humanos de Bolivia tome nota de las siguientes sugerencias:

- Hacer uso sistemático de los espacios internacionales de protección de los derechos humanos, tanto en el Sistema Universal como en el Sistema Interamericano, lo que supone:

- ⊙ Documentar y presentar casos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

- ⊙ Documentar y solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos medidas cautelares de protección a favor de individuos, comunidades, o grupos bajo grave situación de amenaza;

- ⊙ Informar permanentemente a la Relatora sobre Defensores del Sistema de Naciones Unidas, señora Hina Jilani, de todas aquellas acciones de agresión, hostigamiento, ataque y obstaculización a la labor de los Defensores, y solicitar su intervención ante las autoridades.

*De cara a la Asamblea Nacional Constituyente, al movimiento social y a las fuerzas políticas:*

- ⊙ Impulsar que el derecho internacional de los derechos humanos quede debidamente integrado en el nuevo orden constitucional, garantizando su preeminencia sobre el orden interno.

- ⊙ Establecer que el primer deber de todas las autoridades públicas es el de proteger y promover activamente todos los derechos humanos. Como el de apoyar y brindar protección a todos(as) que promuevan o defiendan desde distintos sectores sociales, los derechos humanos.

*Transmitimos este informe a las instancias internacionales pertinentes, tanto en las Naciones Unidas como en el Sistema Interamericano, solicitando de éstas, y en particular de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, una especial vigilancia sobre la situación de amenaza que vienen padeciendo los Defensores. Igualmente, transmitimos copia a los Relatores Especiales sobre Defensores y sobre Administración de Justicia, señalando especialmente a la atención de éstos la situación de impunidad que cubre las amenazas y agresiones a los defensores y la altísima corrupción en las instancias judiciales.*

Comunicado pagado publicado en el periódico *La Razón de Santa Cruz* el 14 de septiembre de 2004

## CARTA ABIERTA SOBRE AVASALLAMIENTO DE TIERRAS Y DERECHOS PRIVADOS

Santa Cruz, 14 de septiembre de 2004

Licenciado  
Carlos Diego Mesa Gisbert  
Excmo. Presidente Constitucional de la República  
Palacio de Gobierno  
La Paz

Excmo. Señor Presidente:

**Ref.: Carta Abierta sobre avasallamiento de tierras y derechos privados**

El proceso de saneamiento de las tierras en Bolivia ha fracasado, faltan apenas dos años para su finalización y, pese a haberse invertido más de 70 millones de Dólares, el avance es de apenas el 15%.

Con el propósito de evitar conflictos y concederle a su gobierno la tranquilidad y tiempo suficiente para legitimarse y gobernar, nos hemos mantenido en silencio y a la espera de que Ud. y las autoridades de su gobierno hagan cumplir la Ley.

Lamentablemente señor Presidente, nuestra espera sólo ha servido para que el proceso sistemático de avasallamiento de nuestras tierras y derechos sobre ella, se incremente con la pasividad cómplice del Estado.

Bloqueos de caminos, marchas, amenazas y chantajes son patrocinados por grupos políticos y ONG que han hecho de estos procedimientos una exitosa estrategia de presión ante el Gobierno Nacional y la Prefectura Departamental, quienes prefieren suscribir convenios, en muchos casos al margen de la Ley, antes que restablecer el marco legal.

La seguridad jurídica, condición imprescindible para el desarrollo y la convivencia civilizada, está siendo destruida en el Oriente Boliviano, poniendo en riesgo los bienes y las vidas de los verdaderos productores.

En los últimos meses las invasiones y avasallamientos han alcanzado niveles inaceptables y nunca vistos. Se han invadido fundos agropecuarios en producción, áreas protegidas, concesiones forestales de empresas y Agrupaciones Sociales de lugar y Tierras Comunitarias de origen. En concreto Señor Presidente, todos somos víctimas de la inseguridad jurídica.

Los daños a las inversiones, a la base productiva y ecológica de los recursos naturales, son irreversibles.

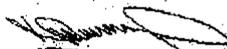
Señor Presidente, a los intereses políticos y económicos que están atrás de las invasiones, no les interesa la restauración del estado de derecho, y continuarán sacando ventaja de la permisividad del Estado.

Coincidimos con usted en el valor y la importancia del diálogo como instrumento de solución de conflictos, pero éste, no debe suponer dar la espalda a la institucionalidad jurídica del país. Las constantes violaciones a la Ley y a nuestros derechos se han incrementado durante esta práctica, convertida en el único mecanismo y ejercicio de autoridad, en desmedro exclusivo de nuestros legítimos derechos.

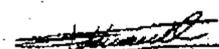
Ante esta realidad señor Presidente, y mientras su gobierno siga buscando la legitimación y pretenda sólo gobernar por la vía del diálogo, advertimos que la ausencia de autoridad, está conduciendo a una situación de violencia incontenible, cuyos nefastos resultados afectará gravemente al aparato productivo nacional y a las fuentes de empleo.

Por esta razón, responsabilizamos a su gobierno de las consecuencias de la falta de autoridad, que obligará a los productores a defender sus legítimos derechos con sus propios medios.

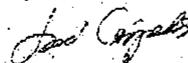
Con este motivo, lo saludamos con la consideración que su investidura nos merece.



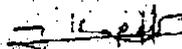
ANTONIO FRANCO  
Confederación de  
Ganaderos de Bolivia



JUAN ABUAWAD  
Cámara Boliviana Forestal



JOSE CESPEDES  
Cámara Agropecuaria del Oriente



JULIO KEMPPF  
Federación de Empresarios  
Privados de Santa Cruz



BONIFACIO BARRIENTOS  
Capitán del Alto y Bajo Isoso

15/09/2004

## ANEXO II

### DECRETO SUPREMO Nº 28627 Presidencia de la República Bolivia

#### **EVO MORALES AYMA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, CONSIDERANDO:**

Que los problemas económicos, políticos y sociales no resueltos durante la vida republicana originaron una crisis general del Estado expresada en los permanentes conflictos sociales, cuyos detonantes fueron los hechos sangrientos de febrero y octubre 2003 y, junio 2004; razón por la cual, se requieren cambios profundos en la sociedad boliviana.

Que el movimiento indígena popular ha planteado, de manera sistemática, la Asamblea Constituyente como ámbito de deliberación y cambio democrático, que por primera vez posibilita una transformación estructural del Estado.

Que el Estado, recogiendo el clamor popular, incorporó en su reforma del 2004 la Asamblea Constituyente, como órgano supremo con la facultad de reformar totalmente la Constitución Política del Estado.

Que la Ley Nº 3091 de 6 de julio de 2005, de convocatoria a la Asamblea Constituyente, como parte del acuerdo político y social, permitió una salida institucional a la crisis provocada por la renuncia del entonces Presidente Carlos Diego Mesa Gisbert, fijando la elección de constituyentes para el primer domingo del mes de julio de 2006 y la conformación del Consejo Preconstituyente y Preautonómico.

Que la Ley Nº 3364 de 06 de marzo de 2006 – Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente determinó convocar a la elección de los constituyentes para el día 2 de julio de 2006 y su instalación de sesiones para el 6 de agosto de 2006, con el objeto de efectuar una reforma total de la Constitución, estableciendo el número de constituyentes y las condiciones de su elegibilidad.

Que es voluntad indeclinable del Gobierno Nacional cumplir el compromiso asumido con el pueblo boliviano para la realización de la Asamblea Constituyente.

Que el proceso constituyente del país requiere una entidad encargada de coordinar y organizar la participación del soberano, que es el pueblo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política del estado y coordinar las labores del Consejo Preconstituyente y Preautonómico.

Que la Ley Nº 3351 de 21 de febrero de 2006, de Organización del Poder Ejecutivo, en el Parágrafo V del artículo 2, faculta al Poder Ejecutivo la designación de Representantes Presidenciales para que se encarguen de tareas específicas.

#### **EN CONSEJO DE MINISTROS, DECRETA:**

##### **ARTÍCULO 1.- (OBJETO).**

El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer la Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente y el Referéndum Autonómico.

##### **ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN).**

Se crea el cargo de Representante Presidencial para la Asamblea Constituyente y el Referéndum Autonómico, encargado de su organización, coordinación, difusión y promoción.

##### **ARTÍCULO 3.- (DEPENDENCIA Y COORDINACIÓN).**

La representación Presidencial de la Asamblea Constituyente y el Referéndum Autonómico, es una institución pública desconcentrada y tendrá responsabilidad directa ante el Presidente Constitucional de la República y, dependerá operativamente del Vicepresidente Constitucional de la República, bajo el principio constitucional de Coordinación de los Poderes Públicos, establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política del Estado.

##### **ARTÍCULO 4.- (FUNCIONES).**

El Representante Presidencial para la Asamblea Constituyente y el Referéndum Autonómico tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar las labores del Consejo Nacional Preconstituyente y Preautonómico, creado por ley Nº 3091 de 6 de julio de 2005, de Convocatoria a la Asamblea Constituyente, y, asumirá su conducción y representación oficial.
- b) Sistematizar las propuestas elaboradas por distintos programas, proyectos y organizaciones para la Asamblea Constituyente.
- c) Canalizar el debate público y las aspiraciones de la sociedad civil, en relación con la Asamblea Constituyente y el Referéndum Autonómico.
- d) Coordinar las relaciones de los órganos públicos referidos a los mencionados temas.
- e) Realizar investigaciones en torno a los asuntos fundamentales a ser tratados en la Asamblea Constituyente.
- f) Promover la conciencia social para la participación del pueblo en el proceso de la Asamblea Constituyente y el referéndum Autonómico a nivel nacional, departamental y sectorial.
- g) Difundir la información relativa a la Asamblea Constituyente y el Referéndum Autonómico.

- h) Conformar comités constituyentes departamentales, provinciales y cantorales, sobre la base de las organizaciones sociales, para la promoción y participación del pueblo en el proceso constituyente y autonómico.
  - i) Apoyar y conducir, dentro de las áreas de su competencia, el proceso del Referéndum Autonómico y Asamblea Constituyente en forma armónica y continua a nivel nacional.
  - j) Supervisar el trabajo de asesoramiento y apoyo al Representante Presidencial, para la Asamblea Constituyente y el Referéndum Autonómico.
  - k) Gestionar y proveer los recursos económicos necesarios para el proceso.
  - l) Presentar regularmente informes del avance de su trabajo al Presidente y Vicepresidente Constitucionales de la República.
  - m) Difundir periódicamente los resultados de su trabajo.
  - n) Se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de su entidad.
- El Representante Presidencial para la Asamblea Constituyente y el Referéndum Autonómico podrá contar con los recursos y mecanismos necesarios para el desarrollo de sus funciones administrativas, jurídicas y de enlace con la Corte Nacional Electoral.

#### **ARTÍCULO 5.- (SEDE).**

El Representante Presidencial para la Asamblea Constituyente y el Referéndum Autonómico tendrá su sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, sin perjuicio de las desconcentraciones administrativas y operativas que se establezcan.

#### **ARTÍCULO 6.- (ESTRUCTURA).**

La Representación Presidencial de la Asamblea Constituyente y el Referéndum Autonómico estará conformada de la siguiente manera:

- Representante Presidencial para la Asamblea Constituyente y el referéndum Autonómico.

Apoyo funcional:

- Coordinador Nacional del Programas y Proyectos
- Coordinación con la Sociedad Civil y Organizaciones Sociales
- Coordinación de Comunicación y Difusión.

#### **ARTÍCULO 7.- (COORDINACIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS).**

La Coordinación de Programas y Proyectos dependerá de un Coordinador designado, previa consulta con el Presidente y el Vicepresidente de la República, por el Representante Presidencial para la Asamblea Constituyente y el Referéndum Autonómico, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer planes, programas y proyectos, orientados al desarrollo de la Asamblea Constituyente, y el Referéndum sobre Autonomías Departamentales.
- b) Viabilizar los programas, planes y proyectos de las organizaciones nacionales y sociales representativas de la sociedad civil, relacionados con la Asamblea Constituyente y el Referéndum sobre Autonomías Departamentales.
- c) Informar regularmente al Representante Presidencial para la Asamblea Constituyente y el Referéndum Autonómico sobre los avances de su trabajo.
- d) Sistematizar experiencias constitucionales internacionales, procesos sociales y de negociación política en Bolivia, antes y durante el proceso.
- e) Facilitar técnica y operativamente procesos de consulta ciudadana y de negociación política.

#### **ARTÍCULO 8.- (COORDINACIÓN CON LA SOCIEDAD CIVIL Y AGRUPACIONES SOCIALES).**

La Coordinación con la Sociedad Civil y Agrupaciones Sociales dependerá de un Coordinador designado, previa consulta con el Presidente y el Vicepresidente de la República, por el Representante Presidencial para la Asamblea Constituyente y el Referéndum Autonómico, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar con todos los sectores sociales, las actividades necesarias para el desarrollo de los procesos preconstituyente y preautonómico.
- b) Informar regularmente al Representante Presidencial de la Asamblea Constituyente y el Referéndum Autonómico sobre los avances en su trabajo.
- c) Facilitar la concertación política nacional estableciendo los principales ejes temáticos de la agenda constituyente.
- d) Elaborar y sistematizar documentos sobre la base de las propuestas presentadas por los diferentes sectores sociales.
- e) Relacionarse con instituciones, proyectos y organizaciones que hayan elaborado trabajos relativos a los procesos preconstituyente y preautonómico e incorporarlos orgánicamente.

#### **ARTÍCULO 9.- (COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN).**

La Coordinación de Comunicación y Difusión estará a cargo de un Coordinador designado, previa consulta con el Presidente y el Vicepresidente de la República, por el Representante Presidencial para la Asamblea Constituyente y el Referéndum Autonómico, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Informar regularmente al Representante Presidencial sobre los avances en su trabajo.
- b) Lograr la concertación nacional sobre la base de la comunicación.
- c) Informar de manera general y detallada a la sociedad civil sobre los aspectos vinculados al proceso de Asamblea Constituyente.
- d) Promover la conciencia social incorporando ideas centrales vinculadas a la temática.
- e) Incentivar la participación de la sociedad civil, en todos sus sectores sociales.

#### **ARTÍCULO 10.- (RESPONSABLES DEPARTEMENTALES).**

En cada Departamento, el Representante Presidencial para la Asamblea Constituyente y el Referéndum Autonómico nombrará un Responsable Departamental y previa consulta con el Presidente de la República por el Representante Presidencial para la Asamblea Constituyente y el Referéndum Autonómico y, tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar con el Consejo Departamental Preautonómico y Preconstituyente a fin de lograr los objetivos trazados en el presente Decreto Supremo.
- b) Informar a los ciudadanos del Departamento las actividades realizadas a nivel nacional, departamental y local.
- c) Remitir a los asesores del representante Presidencial todas las propuestas recibidas en la oficina departamental.
- d) Informar periódicamente a la oficina nacional sobre todas las actividades realizadas.

#### **ARTÍCULO 11.- (CONSEJOS DEPARTAMENTALES PRECONSTITUYENTES Y PREAUTONÓMICOS).**

I. Los Consejos Departamentales Preconstituyentes y Preautonómicos serán instancias de asesoramiento externo, convocados por el Responsable Departamental.

II. Los Consejos Departamentales Preconstituyentes y Preautonómicos estarán conformados por entidades representativas interesadas en participar activamente en el proceso preconstituyente y preautonómico.

III. Los Consejos Departamentales Preconstituyentes y Preautonómicos coordinarán sus actividades con el Responsable Departamental correspondiente y tienen las siguientes funciones:

- a) Informar regularmente al representante Presidencial sobre los avances en el trabajo preconstituyente y preautonómico.
- b) Difundir en su Departamento las propuestas emitidas por el Representante Presidencial.
- c) Enviar al Representante Presidencial las propuestas departamentales a través del Responsable Departamental.
- d) Participar en las reuniones de coordinación convocadas por el Representante Presidencial.

#### **ARTÍCULO 12.- (CONSEJO NACIONAL PRECONSTITUYENTE Y PREAUTONÓMICO).**

I. El Consejo Nacional Preconstituyente y Preautonómico es una instancia de asesoramiento externo, integrado por personalidades de los movimientos sociales, indígenas y sociedad civil, que garantizará la pluralidad, representatividad en la generación de consensos y el reconocimiento de disensos.

II. El Consejo Nacional Preconstituyente y Preautonómico será conformado mediante Resolución Suprema.

#### **ARTÍCULO 13.- (UNIDAD DE APOYO TÉCNICO Y GERENCIA EJECUTIVA).**

A partir de la vigencia del presente decreto se suprime la Unidad de Apoyo Técnico - UAT y la Gerencia Ejecutiva.

#### **ARTÍCULO 14.- (RECURSOS).**

Todos los recursos asignados a la Gerencia Ejecutiva del Consejo Nacional Pre – Constituyente y Pre – Autonómico se transfieren a favor de la Representación Presidencial para la Asamblea Constituyente y el Referéndum Autonómico.

#### **ARTÍCULO 15.- (VIGENCIA DE NORMAS).**

I. Se derogan los artículos 7 y 8 del Decreto Supremo N° 28438 de 15 de noviembre de 2005.

II. Se abroga el Decreto Supremo N° 28549 de 22 de diciembre de 2005.

III. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

Los Señores Ministros de Estado en los Despachos correspondientes quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

*Es dado en el palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz,  
a los seis días del mes de marzo del año dos mil seis.*

# EL OBSERVATORIO

para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos

**L'OBSERVATOIRE**

pour la Protection des Défenseurs  
des Droits de l'Homme

**THE OBSERVATORY**

for the Protection of Human Rights Defenders

**La Línea de Urgencia**

**La Ligne d'Urgence**

**The Emergency Line**

**Email:**

Appeals@fidh-omct.org

**FIDH**

Tel : + 33 (0) 1 43 55 20 11

Fax : + 33 (0) 1 43 55 18 80

**OMCT**

Tel : + 41 22 809 49 39

Fax : + 41 22 809 49 29

Director de Publicación: Sidiki Kaba, Eric Sottas  
Autores del informe: Alberto León Gómez Zuluaga y  
Luis Guillermo Pérez Casas  
Asistente de publicación: Mariana Duarte  
Edición y coordinación: Estefanía Guallar Ariño y  
Delphine Reculeau

Impreso por la OMCT

## Actividades del Observatorio

El Observatorio es un programa de acción fundado en la convicción de que el refuerzo de la cooperación y de la solidaridad respecto a los defensores de derechos humanos y de sus organizaciones contribuye a romper el aislamiento en el cual ellos se encuentran. Se basa también en la constatación de la necesidad absoluta de una respuesta sistemática de las ONG y de la comunidad internacional a la represión de las que son víctimas los defensores.

En este sentido, el Observatorio se ha fijado como prioridad poner en marcha progresivamente:

- a) un sistema de alerta sistemática de la comunidad internacional sobre los casos de hostigamiento y de represión de los defensores de los derechos y las libertades fundamentales, en particular cuando ellos necesitan una intervención urgente;
- b) una observación judicial de los procesos y, en caso de necesidad, una asistencia jurídica directa;
- c) misiones internacionales de investigación y de solidaridad;
- d) una ayuda personalizada lo más concreta posible, incluida una asistencia material, en orden a asegurar la seguridad de los defensores víctimas de graves violaciones;
- e) la elaboración, la publicación y la difusión a nivel internacional de informes relativos a las violaciones de los derechos y de las libertades de personas o de las organizaciones que actúan en favor de los derechos humanos en el mundo entero;
- f) una acción de movilización ante las organizaciones intergubernamentales, entre otros la Organización de Estados Americanos (OEA), la Unión Africana (UA), la Unión Europea (UE), la Organización para la Cooperación y la Seguridad en Europa (OSCE), el Consejo de Europa, la Organización Internacional de la Francofonía (OIF), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Commonwealth y la Liga de los Estados Árabes.

Las actividades del Observatorio reposan en la concertación y la cooperación con las organizaciones no gubernamentales nacionales, regionales e internacionales.

El Observatorio, respondiendo a una preocupación de eficacia, ha decidido hacer prueba de flexibilidad en el examen de la recepción de casos que le son transmitidos, fundándose en la "definición operacional" adoptada por la FIDH y la OMCT: "Toda persona en riesgo o que es víctima de represalias, de hostigamientos o de violaciones en razón de su compromiso, de conformidad con los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, individualmente o en asociación con otros, en favor de la promoción y de la aplicación de los derechos reconocidos por la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por los diversos instrumentos internacionales".

*Un programme de la FIDH et de l'OMCT - An FIDH and OMCT venture - Un programa de la FIDH y de la OMCT*

**fidh**

Federación Internacional de Derechos Humanos  
17, Passage de la Main d'Or  
75 011 Paris, France

**OMCT**  
OPERATING THE SAS TORTURE NETWORK

Organización Mundial contra la Tortura  
Case postale 21 - 8 rue du Vieux-Billard  
1211 Ginebra 8, Suiza